

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XVIII

Martes 28 de julio de 1953

Núm. 209

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE JUSTICIA	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden</i> de 25 de junio de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Barón de Fignani y Frignestrani a favor de doña María del Sol Palavicino y Lara	
<i>DECRETO</i> de 23 de julio de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Gustavo Navarro y Alonso de Celada	4572	Otra de 16 de julio de 1953 por la que, en virtud de concurso ordinario, se nombran a los señores que se expresan para servir las Notarías que se detallan	4579
MINISTERIO DEL EJERCITO		Otra de 8 de julio de 1953 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Francisco Dominguez Selas, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	4579
<i>DECRETO</i> de 23 de julio de 1953 por el que se nombra Jefe de la División número 81 al General de División don Fernando de Artcaga y Fernández	4572	Otra de 9 de julio de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, a doña Ana González Sánchez, Guardiana de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	4580
Otro de 23 de julio de 1953 por el que se nombra Jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército al General de Brigada de Artillería don Fernando Sanz Gómez	4572	Otra de 9 de julio de 1953 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria, sin sueldo, a don Luis Pizarro de la Vega, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones	4580
Otro de 23 de julio de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don José Héctor Vázquez	4572	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otro de 23 de julio de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Gerardo Gómez Palacios	4573	<i>Orden</i> de 15 de junio de 1953 por la que se dispone la provisión de las resultas de una plaza vacante por nombramiento de don José Neira Francés para el cargo de Secretario general interino del Tribunal de Cuentas ...	
Otro de 23 de julio de 1953 por el que se transmite a doña María Ruiz García la pensión anual que se indica	4573	Otra de 22 de junio de 1953 por la que se reconocen exentos del Impuesto del Timbre los cartefes y propaganda de carácter externo en los edificios donde se realicen las sesiones del Congreso Iberoamericano de Cooperación Económica, celebrado en los días 25 de mayo a 10 de junio de 1953	4580
Otro de 24 de julio de 1953 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba	4573	Otra de 6 de julio de 1953 por la que se desestima la petición deducida por la S. R. C. «Juan Ferrés y Hermano» y se declaran sujetas a tributación por timbre de publicidad las etiquetas con marcas adheridas a los géneros de punto	4580
MINISTERIO DE HACIENDA		Otra de 13 de julio de 1953 sobre ejecución de la sobretasa a favor del Patronato Nacional Antituberculoso de 1 de octubre de 1953 hasta 30 de abril de 1954	4581
<i>DECRETO</i> de 23 de julio de 1953 por el que cesa don Gustavo Navarro y Alonso de Celada en el cargo de Director general de Aduanas	4573	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro de 23 de julio de 1953 por el que se nombra Director general de Aduanas a don Ramón Orbe y Gómez Bustamante	4573	<i>Orden</i> de 30 de junio de 1953 por la que se nombran Radiotelegrafistas cuartos a los opositores que se relacionan	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Orden</i> de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Domingo Segovia Facrique, Teniente de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo de 1952	4573	<i>Orden</i> de 30 de junio de 1953 por la que se autoriza al Patronato de la «Fundación Lara, Escuelas Católicas de Nuestra Señora de la Paloma», para concertar arrendamiento del teatro de igual nombre, propiedad de la Fundación	
Otra de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la 4.ª Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96)	4574	Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional	4583
Otra de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la 7.ª Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96)	4575	<i>Orden</i> de 10 de julio de 1953 por la que se autoriza el anuncio a concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio	4584
Conclusión a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso núm. 5	4577	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Orden</i> de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la Capitanía General de Canarias, ante el Tribunal de Sidi-Ini, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96)	4579	<i>Orden</i> de 22 de julio de 1953 por la que se aprueba la Tabla de Salarios para las Minas de Plomo	
		Otra de 23 de julio de 1953 por la que se modifica la Tarifa de Salarios de los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Industrias Químicas	

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo a Adiño, de la provincia de Teruel	4585	gos por carretera entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, provincias de Burgos y Logroño (expediente número 1.632), convalidando el que actualmente explota, a don Esteban Urquiza Escolar	4593
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel	4586	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Sabero, provincia de León, expediente número 1.266, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco López Alba	4594
Otra de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Guadalupe, en los términos municipales de Mas de las Matas y Aguaviva, de la provincia de Teruel	4586	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Pinar y Valladolid, expediente número 2.872, convalidando el que actualmente explota, a don Marcial Carrion de Castro	4594
ADMINISTRACION CENTRAL		Adjudicando definitivamente los servicios públicos regulares de transportes mecánicos de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre las localidades que se indican, a las Sociedades y señores que se mencionan	4595
JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales. —Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales, colocados por el orden en que, como resultado del sorteo celebrado, han de actuar en los ejercicios	4587	Dirección General de Obras Hidráulicas. —Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan	4597
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. —(Sección de Loterías).—Declarando exentas de impuestos a las tómbolas autorizadas que se indican	4591	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria. —Aprobando la adquisición de material científico para la cátedra de «Farmacia Galénica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona	4597
GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Apéndice a la relación de Industrias Chacineras cuya autorización sanitaria de funcionamiento ha sido concedida por esta Dirección General para la campaña 1952-53, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de mayo del año actual	4591	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —(Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales).—Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio	4598
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carcelén y la Estación de Jativa, por Zarra, provincias de Albacete y Valencia (expediente número 3.546), convalidando el que actualmente explota, a doña Consuelo Benet Barberá	4592	TRABAJO.—Dirección General de Trabajo. —Transcribiendo la Tabla de Salarios para las Minas de Plomo aprobada por Orden de fecha 22 de julio de 1953	4598
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Segovia, provincias de Burgos y Segovia (expediente núm. 2.258), convalidando el que actualmente explota, a don Emilio Gutiérrez Camazón	4592	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica que se cita	4601
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Covaleda, provincias de Burgos y Soria (expediente núms. 1.877 y 1.878), convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles La Serrana, S. L.»	4593	Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27 de julio de 1953	4601
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encar-		Autorizando a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», la instalación de la subestación de transformación que se cita	4602
		AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería. —Rectificación a la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Toledo, aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio del mismo año	4602
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 23 de julio de 1953 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Gustavo Navarro y Alonso de Celada.

En atención a las circunstancias que concurren en don Gustavo Navarro y Alonso de Celada.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Palacio de El Pardo a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 23 de julio de 1953 por el que se nombra Jefe de la División número 81 al General de División don Fernando de Arteaga y Fernández.

Vengo en nombrar Jefe de la División número ochenta y uno al General de División don Fernando de Arteaga y Fernández, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de julio de 1953 por el que se nombra Jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército al General de Brigada de Artillería don Fernando Sanz Gómez.

Vengo en nombrar Jefe del Servicio de Armamento y Municionamiento del Ejército al General de Brigada de Artillería don Fernando Sanz Gómez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de julio de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Caballería al Coronel de dicha Arma don José Héctor Vázquez.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Caballería, y en consideración a los servicios y

circunstancias del Coronel de dicha Arma don José Héctor Vázquez; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Caballería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de la Brigada mixta de Caballería de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de julio de 1953 por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Artillería al Coronel de dicha Arma don Gerardo Gómez Palacios.

Por existir vacante en la escala de Generales de Brigada de Artillería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Gerardo Gómez Palacios; a propuesta del Ministro del Ejército, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Artillería, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército II y de los servicios de Artillería de la segunda Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 23 de julio de 1953 por el que se transmite a doña María Ruiz García la pensión anual que se indica.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno doña María Mira García, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en dos de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, como viuda del soldado Domingo Hernández Ruiz, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña María Ruiz García, madre del citado causante, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas, y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña María Ruiz García, madre del soldado Domingo Hernández Ruiz, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña María Mira García, la cual percibirá a partir del día diez de febrero de mil no-

vecientos cincuenta y uno por la Subdelegación de Hacienda de Melilla, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

DECRETO de 24 de julio de 1953 por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Artillería don Jesús de Lecea y Grijalba pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, cesando en su actual destino y quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 23 de julio de 1953 por el que cesa don Gustavo Navarro y Alonso de Celada en el cargo de Director general de Aduanas.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Cesa en el cargo de Director general de Aduanas don Gustavo Navarro y Alonso de Celada, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 23 de julio de 1953 por el que se nombra Director general de Aduanas a don Ramón Orbe y Gómez Bustamante.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Aduanas a don Ramón Orbe y Gómez Bustamante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Domingo Segovia Fadrique, Teniente de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo de 1952.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 20 de marzo último tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Domingo Segovia Fadrique, Te-

niente de Carabineros, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de mayo de 1952, relativo a su haber pasivo de retiro, y

Resultando que por acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de agosto de 1950, fueron aplicados los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 a don Domingo Segovia Fadrique, Teniente de Carabineros, retirado, y se le reconoció, en consecuencia, una pensión extraordinaria de retiro de 825 pesetas mensuales equivalentes al 90 por 100 del sueldo de Capitán vigente en 1943 más tres quinientos a percibir desde el día 12 de julio de 1949;

Resultando que al publicarse la Ley de 19 de diciembre de 1951, el señor Segovia solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la retroacción de efectos del anterior señalamiento al 1 de enero de 1944, y la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó, el 13 de mayo de 1952, reducir la cuantía del anterior señalamiento de pensión extraordinaria a la suma de 637,50 pesetas mensuales, por entender que había padecido error al tomar como sueldo regulador de dicha pensión el de Capitán, y no el de Teniente;

Resultando que contra dicho acuerdo formuló el interesado, dentro de plazo

recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, insistiendo en ambos recursos en su pretensión de ser repuesto en el disfrute del señalamiento que anteriormente percibía y alegando en fundamento del mismo que en todas las clasificaciones de haber pasado que se le habían practicado, se había tenido en cuenta como sueldo regulador el de Capitán;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la pensión extraordinaria de retiro que le ha sido reconocida al recurrente en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949 y Ley de 13 de diciembre de 1943, ha de calcularse tomando como sueldo regulador el correspondiente al empleo de Teniente—como se sostiene en el acuerdo impugnado—o el de Capitán, como pretende el recurrente;

Considerando que según reiterada jurisprudencia afirmada por esta Jurisdicción, se halla plenamente fundada en derecho la tesis sostenida en el acuerdo impugnado, ya que con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 19 de mayo de 1944, a la que se remite expresamente el Decreto de 11 de julio de 1949, servirá de sueldo regulador de las pensiones extraordinarias de retiro establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943 el que ostentasen los interesados en la fecha en que pasaron a la situación de retirados por edad, incrementados con el importe de

los quinquenios acumulados hasta igual fecha, y se justifica plenamente en el presente caso que el recurrente, al pasar a la situación de retiro, tenía la graduación de Teniente cuyo sueldo, más los quinquenios, han sido precisamente los tenidos en cuenta por el Consejo Supremo de Justicia Militar al efectuar el señalamiento de pensión impugnado. Y sin que, por otra parte, pueda desvirtuarse esta conclusión el hecho de que el recurrente disfrutara anteriormente una pensión determinada con arreglo al sueldo regulador de Capitán, toda vez que las pensiones extraordinarias de retiro, establecidas en la Ley de 13 de diciembre de 1943 y disposiciones complementarias, constituyen un todo legal sustantivo y autónomo que no admite la aplicación simultánea de normas distintas reguladoras de otra clase de pensiones de retiro, bien de carácter ordinario o extraordinario.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1949.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican, para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la 4.ª Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la 4.ª Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y del Aire.

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada de Artillería don Valentín Corrales Caamaño, del Regimiento núm. 72.
Brigada de Ingenieros don Antonio Se-

govia Hurtado, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Brigada de Infantería don Francisco del Arco Román, del Regimiento de Jaén número 25.

Brigada de Artillería don Sergio Aguirán González, del Regimiento número 72.

Brigada de Ingenieros don Pedro Jover Cascales, del Batallón de Transmisiones número 4.

Brigada de Infantería don Eusebio Carro Cabrerizo, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.

Brigada de Infantería don Luis Patrio Lamas, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Brigada de Infantería don Aurelio Manco Minguijón, del Estado Mayor de la 4.ª Región Militar.

Brigada de Infantería don Juan Clemente Andrés, de Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

Brigada de Artillería don Casimiro Muñoz García, del Regimiento número 44.

Brigada de Infantería don Juan Pantaleón Martín, del Estado Mayor de la 4.ª Región Militar.

Brigada de Infantería don Julio Borobia Ruberte, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Brigada de Infantería don Salustiano Rodríguez Sánchez, del Regimiento de Badajoz número 26.

Brigada de Infantería don Pedro Borja Sobrino, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.

Brigada de Caballería don Arturo Sánchez Muñoz, del Regimiento de Cazadores Numancia número 9.

Sargento de Infantería don José Luque Melero, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Sargento de Sanidad don José Prior Duarte, de la Agrupación de Sanidad número 4.

Sargento de Artillería don José Suárez Muñoz, del Regimiento número 44.

Sargento de Infantería don Aurelio Palmeiro Fernández, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Sargento de Artillería don Tomás Montañar Ordax, del Regimiento número 44.

Sargento de Infantería don Bernardo

Perona Perona, del Regimiento del Ebro número 56.

Sargento de Infantería don Segundo Hernández García, del Estado Mayor de la 4.ª Región Militar.

Sargento de Ingenieros don Fidel Casatorres Torres, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Sargento de Infantería don Camilo Timón Lorente, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Sargento de Ingenieros don Javier Zurillo Montaña, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Sargento de Infantería don Juan Caballero Valcárcel, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Sargento de Ingenieros don Carmelo Góngora González, del Grupo de Transmisiones para la 42 División de Infantería de Montaña.

Sargento de Infantería don George Fiel Lorenzo, del Regimiento de Badajoz número 26.

Sargento de Infantería don Gregorio Rodríguez-Paz Callejas, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.

Sargento de Artillería don Miguel Cabra Herrera, de Reemplazo voluntario en la 9.ª Región Militar.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada de Artillería don Julio Lacorts Felices, del Regimiento número 44.

Brigada de Artillería don Joaquín Quijada Ayala, del Regimiento número 72.

Brigada de Artillería don Narciso Durán González, del Parque y Maestranza de Barcelona.

Brigada de Artillería don José Daza Sevillano, del Regimiento número 72.

Brigada de Artillería don Nicanor Pérez Torres, del Regimiento número 44.

Brigada de Infantería don Juan Lardiós Fanlo, del Regimiento de Jaén núm. 25.

Brigada de Artillería don Félix Fernández Güemes, del Regimiento número 44.

Brigada de Infantería don Toribio Martínez Sancho, del Regimiento de Jaén número 25.

Brigada de Infantería don Cristóbal Mendoza Tovar, de Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

Brigada de Infantería don Jesús Moncalvillo Manrique, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Brigada de Infantería don Félix Ezquerro Oliver, del Regimiento de Jaén número 25.

Brigada de Ingenieros don Victorio Fernández Maldonado, del Batallón de Transmisiones número 4.

Brigada de Infantería don Idefonso González Arias, del Regimiento de Jaén número 25.

Brigada de Artillería don Antonio Palacios Maya, del Regimiento número 21.

Brigada de Artillería don Salomón Parra Cebalra, del Regimiento número 44.

Brigada de Infantería don Juan Chacón Barea, del Regimiento de Jaén número 25.

Brigada de Artillería don Macario Calzado Ramos, del Regimiento número 72.

Brigada de Artillería don Manuel García Seibane, del Regimiento número 44.

Brigada de Artillería don Macario Bartolomé Ovelheiro, del Regimiento núm. 72.

Brigada de Infantería don Antonio Farfías Lage, del Regimiento de Jaén número 25.

Brigada de Artillería don Teodoro Aguado Pérez, del Regimiento número 44.

Brigada de Artillería don Paulino Pérez Martínez, de Reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Brigada de Ingenieros don Prudencio Fernández Rodríguez, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Brigada de Infantería don Francisco de Toro Padilla, del Regimiento de Badajoz número 26.

Brigada de Infantería don Antonio Flo-

res Sunino, del Regimiento de Badajoz número 26.

Brigada de Artillería don José Barrio Benito, del Regimiento número 21.

Brigada de Infantería don Santiago Barrasa San Millán, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.

Brigada de Infantería don Fidel Liberal Corchero, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 12.

Brigada de Infantería don José del Rosal Castro, del Regimiento de Badajoz número 26.

Brigada de Infantería don Mariano Izquierdo González, del Regimiento de Badajoz número 26.

Brigada de Infantería don Sergio Fernández Rodríguez, del Regimiento de Badajoz número 26.

Brigada de Infantería don Moisés Ruiz Angulo, del Regimiento de Alcántara número 33.

Brigada de Artillería don José Casanova Casanova, de Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

Brigada de Artillería don Pedro Martínez Cámara, de Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

Sargento de Aviación don Eutiquiano Herrero de Lucas, de la Agrupación de Tropas número 4 (Acuartelamiento de Prat).

Sargento de Ingenieros don Victoriano Rodríguez Sabadell, del Grupo de Automóviles del IV Cuerpo de Ejército.

Sargento de Artillería don Rafael Santanà Pérez, de Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Miguel Almeida Sánchez, del Regimiento núm. 44.

Sargento de Artillería don Alfonso Fernández González, del Parque y Maestranza de Barcelona.

Sargento de Infantería don Juan Bote Belenes, del Regimiento de Jaén núm. 25.

Sargento de Infantería don Manuel Hernández Mendaña, de Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Juan Merino Salgado, del Regimiento Cazadores de Montaña número 11.

Brigada de Infantería don Juan Antonio García Ruiz, del Regimiento de Badajoz número 26.

Sargento de Infantería don Andrés Revuelta Alonso, de Reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Brigada de Artillería don Manuel Vázquez Espiñeira, del Regimiento de Costa de Cataluña.

Sargento de Infantería don Amaro Ramírez García, de la División de Montaña número 42.

Sargento de Artillería don Dionisio Liébana Antolin, del Parque y Maestranza de Barcelona.

Sargento de Infantería don Lucio Ruiz Garrido, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.

Sargento de Infantería don Alfonso Gutiérrez Hernando, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Sargento de Infantería don José Insúa Rodríguez, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Sargento de Ingenieros don José Gómez Carral, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Sargento de Infantería don Miguel Fernández Arteaga, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Sargento de Artillería don Luis Longa Lago, del Regimiento número 72.

Sargento de Infantería don Eduardo Ballesteros Guindo, del Regimiento de Jaén número 25.

Sargento de Artillería don José Carrasco Peña, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Sargento de Infantería don José Prieto Granja, de Reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Juan López Robles, del Regimiento número 72.

Sargento de Artillería don Luderico Saiz Pérez, del Regimiento número 44.

Sargento de Artillería don Antonio González Cuevas, del Regimiento número 44.

Sargento de Infantería don German Freije Ferreiro, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Sargento de Infantería don Donato Pérez Díaz, de Reemplazo voluntario en la 7.ª Región Militar.

Sargento de Artillería don Manuel Crespo Rey, del Parque y Maestranza de Barcelona.

Sargento de Artillería don Antoliano Santamaría González, del Regimiento número 72.

Sargento de Infantería don Manuel Abellán Coll, del Regimiento de Alcántara número 33.

Sargento de Infantería don Antonio Ubeda Gómez, del Regimiento de Alcántara número 33.

Sargento de Ingenieros don Pedro Iglesias León, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Sargento de Artillería don Antonio Sánchez Fernández, del Regimiento núm. 72.

Sargento de Artillería don Simón Regidor Osorio, del Regimiento número 72.

Sargento de Ingenieros don Polidoro Sevilla Cabeza, del Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1.

Sargento de Aviación don Félix García Pastor, del Destacamento de Automovilismo de Barcelona.

Sargento de Infantería don Francisco Espi Pérez, del Regimiento de Jaén número 25.

Sargento de Infantería don Eusebio Marín Fernández, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Sargento de Infantería don Ricardo Fernández Cerezales, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.

Sargento de Infantería don Tomás Simón Martín, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Sargento de Infantería don José Río González, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1.

Sargento de Ingenieros don Angel Arce Sáez, del Batallón de Transmisiones número 4.

Sargento de Artillería don Juan Morales Ponce, del Regimiento número 44.

Sargento de Artillería don Manuel García Rojo, del Regimiento número 44.

Sargento de Infantería don Jenaro Arnaiz González, del Regimiento de Alcántara número 33.

Sargento provisional de Artillería don Luis Bruzos Cardama, del Regimiento número 44.

Sargento provisional de Infantería don Mariano Muñoz Oteruelo, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 2.

Sargento provisional de Infantería don Francisco Aguilera Aguilera, del Regimiento de Badajoz número 26.

Sargento de Infantería don Jesús Monreal Goñi, de Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Sebastián Alfonso Santana, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Sargento de Infantería don Juan Cárdenas Biezma, de la Base de Automovilismo de Barcelona.

Sargento provisional de Infantería don Victoriano Bernal Bernal, de Reemplazo voluntario en la 4.ª Región Militar.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Sargento de Infantería don Jesús Díez López, del Regimiento de Jaén núm. 25.

Sargento de Infantería don Jesús Manjón Sánchez, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 11.

Sargento de Infantería don Jesús Vázquez Suárez, de Reemplazo voluntario en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 8 de julio de 1953.

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que han finalizado en la 7.ª Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Excmos. Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199) y por haber finalizado en la VII Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 96), esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles a los Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo Voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dichos Ejércitos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1953.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Tierra y Aire.

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada provisional de Ingenieros don Eliseo García Bolado, de Reemplazo Voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Aviación don Manuel Pascual Pascual, de los Servicios Regionales de la Región Aérea Atlántica.

Brigada de Aviación don Julián Rivero Bescós, del Centro de Reclutamiento y Mov. de la Región Aerea Atlántica.

Brigada de Artillería don Rodrigo Martín Martín, del Regimiento número 26.

Brigada de Artillería don Félix de la Cuesta Rey, de Disponible forzoso en la VII Región Militar.

Brigada de Artillería don Tomás Nieto Huertos, del Regimiento número 26.

Brigada de Aviación don Clemente Bustos Fernández del Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica.

Brigada de Infantería don Luis Espinella Pendas, del Regimiento Simancas, número 4.

Brigada de Infantería don Pablo Pérez Martín, del Regimiento Simancas, 4.

Brigada de Infantería don Juan Regatos Franchó, de la Caja de Recluta número 60.

Brigada de Infantería don Tomás Núñez Bernal, del Regimiento la Victoria, 28.

Brigada de Aviación don José Rodríguez Pérez, de la Base Aérea de León.

Brigada de Aviación don Leopoldo Martín Vaca, del quinto Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.

Brigada de Infantería don Pedro Hernández Hernández, de Reemplazo Voluntario en Canarias.

Brigada de Caballería don Luciano Prado Hombanera, del Regimiento Cazadores Farnesio, 12.

Brigada de Infantería don Carlos Gómez Bobillo, del Regimiento Toledo, 35.

Brigada de Ingenieros don Jesús Flórez Borge, del Gobierno Militar de León.

Brigada de Ingenieros don Casimiro Fraile Sánchez, del quinto Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.

Brigada de Ingenieros don Alfredo Gar-

Brigada de Aviación don Gerardo Darriba Fernández, de la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire.

Brigada de Artillería don Pedro García Frailó, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Ingenieros don César Pérez Rodríguez, del Parque de Material del quinto Escuadrón de Transmisiones.

Brigada provisional de Artillería don Anatolio Calvo Liqueste, del Regimiento número 26.

Sargento de Ingenieros don Anastasio de Miguel García, del quinto Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.

Sargento de Infantería don Restituto Basanta Puente, del Regimiento de Burgos 36.

Sargento de Infantería don Dictino Barrientos Estrada, del Regimiento Simancas 4.

Sargento de Infantería don Manuel Díaz García, del Regimiento Simancas 4.

Sargento de Artillería don Clementino Calvo Arévalo, del Regimiento núm. 26.

Sargento de Ingenieros don Julián Castro García, del Regimiento Zapadores, VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Rogelio Lomas Barniedo, del Regimiento de Burgos número 36.

Sargento de Aviación don Francisco González Alonso, de la Base Aérea de Villanubla.

Sargento de Sanidad don Eduardo Sánchez Banet, de la Agrupación de Sanidad número 7.

Sargento de Artillería don Belisario Fuentes Rivas, del Parque de Artillería de Valladolid.

Sargento de Infantería don Fermín Martín de Benito, del Grupo de Automóviles núm. 7.

Sargento de Infantería don Francisco Robleco Serna, del Grupo de Automóviles núm. 7.

Sargento de Caballería don Victoriano Gutiérrez González, de la cuarta Brigada de Caballería.

Sargento de Artillería don Teófilo Dávila Burgos, del Regimiento núm. 26.

Sargento de Infantería don Bonifacio Hermoso Peinaçor, de reemplazo voluntario en la VI Región Militar.

Sargento de Infantería don Jesús Arconada Salazar, de reemplazo voluntario en la VI Región Militar.

Sargento de Infantería don Rafael Breñón Amezaña, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Lucio Merayo Merayo, del Regimiento de Burgos número 36.

Sargento de Artillería don Francisco Alonso Arratia, de disponible forzoso en la VII Región Militar y agregado al Regimiento núm. 26.

Sargento de Infantería don Alberto Elcano Sánchez, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de La Legión don Francisco Cordero Ruiz, del Tercio Gran Capitán I y agregado al Banderín de Enganche de León.

Sargento de Aviación don Luis Matías Prieto Aguado, de reemplazo voluntario en la Región Aérea Atlántica.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Sargento de La Legión don Lucrecio Seco Lorenzo, del Tercio Don Juan de Austria III y agregado al Banderín de Enganche de Zamora.

Sargento de Infantería don Julián Jambriña Tejedor, del Regimiento de Burgos 36.

Sargento de Infantería don Gumersindo García-Martínez, del Regimiento de Burgos 36.

Sargento de Aviación don Eugenio Pascual López, de la Base Aérea de Villanubla.

Madrid, 8 de julio de 1953.

la Cruz Cambranos, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Aviación don Emilio Vidal Pérez, de la Unidad de Policía de la Base Aérea de Villanubla.

Sargento de Infantería don Fernando Fernández Mallo, del Regimiento Simancas, 4.

Sargento de Infantería don José Alvarez Alvarez, del Regimiento de Burgos número 36.

Sargento de Ingenieros don Vidal Ayuso Ibáñez, del Batallón de Transmisiones número 7.

Sargento de Ingenieros don Cándido Aragus Asensio, del Regimiento de Zapadores, VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don José Balseiro Rubal, del quinto Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.

Sargento de Aviación don Joaquín Martínez Alcoba, del Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica.

Sargento de Aviación don Fermín Muñoz García, de la Agrupación de Tropas número 5.

Sargento de Aviación don Antonio Penanes Galguera, del 33 Grupo de Fuerzas Aéreas.

Sargento de Aviación don Augusto d'Anglade Pena, de la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire.

Sargento de Aviación don Desiderio Rodríguez Magaz, de los Servicios Regionales de la Región Aérea Atlántica.

Sargento de Ingenieros don Benjamín Alonso Laguna, del Regimiento de Zapadores, VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Ingenieros don Pedro Santeufemia García, del Regimiento de Zapadores, VII Cuerpo de Ejército.

Brigada de Artillería don Elicio Rodríguez Alonso, del Regimiento núm. 27.

Brigada de Aviación don Lisardo Llamazares Fuertes, de la Base Aérea de León.

Brigada de Caballería don Agustín Pardo Martín, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Artillería don Tomás Martín Ortega, del Regimiento núm. 26.

Brigada de Infantería don Gregorio García Lucas, de disponible forzoso en la VII Región Militar.

Brigada de Infantería don Manuel Broco Guerrero, del Regimiento de Burgos 36.

Brigada de Infantería don Manuel Fernández Suárez, del Regimiento Simancas 4.

Brigada de Artillería don Tarsicio Curriel de Juana, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Infantería don Vicente Rodríguez Lorenzana, del Regimiento de Burgos 36.

Brigada de Artillería don Abdón Riballo Cornejo, del Regimiento núm. 75.

Brigada de Infantería don Apolinar Campo Izquierdo, del Reg. Simancas, 4.

Brigada de Aviación don Antonio Madruga Lozano, del reemplazo voluntario en la Región Aérea Atlántica.

Brigada de Aviación don Francisco Paniagua Riol, de los Servicios Regionales de la Región Aérea Atlántica.

Brigada de Sanidad don Eduardo García Esteban, de la Agrupación de Sanidad 7.

Brigada de Artillería don Enrique Bazán Sinovas, del Regimiento núm. 26.

Brigada de Infantería don Francisco Sanz de Sirio y Tuñón, del Regimiento Simancas 4.

Brigada de Artillería don Miguel Juan Blanco, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Aviación don Gregorio Santervás Polo, de la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire.

Brigada de Infantería don Francisco Gutiérrez Calvente, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Aviación don Gerardo Darriba Fernández, de la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire.

Brigada de Artillería don Pedro García Frailó, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Brigada de Ingenieros don César Pérez Rodríguez, del Parque de Material del quinto Escuadrón de Transmisiones.

Brigada provisional de Artillería don Anatolio Calvo Liqueste, del Regimiento número 26.

Sargento de Ingenieros don Anastasio de Miguel García, del quinto Escuadrón de Transmisiones del Ejército del Aire.

Sargento de Infantería don Restituto Basanta Puente, del Regimiento de Burgos 36.

Sargento de Infantería don Dictino Barrientos Estrada, del Regimiento Simancas 4.

Sargento de Infantería don Manuel Díaz García, del Regimiento Simancas 4.

Sargento de Artillería don Clementino Calvo Arévalo, del Regimiento núm. 26.

Sargento de Ingenieros don Julián Castro García, del Regimiento Zapadores, VII Cuerpo de Ejército.

Sargento de Infantería don Rogelio Lomas Barniedo, del Regimiento de Burgos número 36.

Sargento de Aviación don Francisco González Alonso, de la Base Aérea de Villanubla.

Sargento de Sanidad don Eduardo Sánchez Banet, de la Agrupación de Sanidad número 7.

Sargento de Artillería don Belisario Fuentes Rivas, del Parque de Artillería de Valladolid.

Sargento de Infantería don Fermín Martín de Benito, del Grupo de Automóviles núm. 7.

Sargento de Infantería don Francisco Robleco Serna, del Grupo de Automóviles núm. 7.

Sargento de Caballería don Victoriano Gutiérrez González, de la cuarta Brigada de Caballería.

Sargento de Artillería don Teófilo Dávila Burgos, del Regimiento núm. 26.

Sargento de Infantería don Bonifacio Hermoso Peinaçor, de reemplazo voluntario en la VI Región Militar.

Sargento de Infantería don Jesús Arconada Salazar, de reemplazo voluntario en la VI Región Militar.

Sargento de Infantería don Rafael Breñón Amezaña, de reemplazo voluntario en la VII Región Militar.

Sargento de Infantería don Lucio Merayo Merayo, del Regimiento de Burgos número 36.

Sargento de Artillería don Francisco Alonso Arratia, de disponible forzoso en la VII Región Militar y agregado al Regimiento núm. 26.

Sargento de Infantería don Alberto Elcano Sánchez, del Regimiento San Quintín número 32.

Sargento de La Legión don Francisco Cordero Ruiz, del Tercio Gran Capitán I y agregado al Banderín de Enganche de León.

Sargento de Aviación don Luis Matías Prieto Aguado, de reemplazo voluntario en la Región Aérea Atlántica.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE TERCERA CLASE

Sargento de La Legión don Lucrecio Seco Lorenzo, del Tercio Don Juan de Austria III y agregado al Banderín de Enganche de Zamora.

Sargento de Infantería don Julián Jambriña Tejedor, del Regimiento de Burgos 36.

Sargento de Infantería don Gumersindo García-Martínez, del Regimiento de Burgos 36.

Sargento de Aviación don Eugenio Pascual López, de la Base Aérea de Villanubla.

Conclusión a la Orden de 7 de julio de 1953 por la que se anuncian las vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y que constituyen el concurso número 5.

Destino	Localidad	Número y clase de vacantes	Devenengo	Observaciones
Junta de Obras y Servicios del Puerto de	Cartagena (Murcia)	1 de Guardián de locales	Dotada con 5.500 pesetas de sueldo anual, 45 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.	
Ídem id. id.	Cartagena (Murcia)	2 de Guardamuelles Celadores	Dotadas con 6.500 pesetas de sueldo anual, 45 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.	
Ídem id. id.	Málaga	1 de Guardián de locales	Dotada con 5.500 pesetas de sueldo anual, 45 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.	
Ídem id. id.	Algeciras (Cádiz)	1 de Guardamuelles	Dotada con 6.500 pesetas de sueldo anual, 45 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.	
Ídem id. id.	Huelva	1 de Guardamuelles	Ídem id. id.	
Ídem id. id.	Valencia	1 de Basculero	Dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, 45 por 100 de plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.	
Sociedad General Gallega de Electricidad (La Coruña)	Monforte (Lugo)	2 de Cobrador	Dotadas con 467.50 pesetas de sueldo mensual, más un plus de carestía de vida de 140.25 pesetas, tres pagas extraordinarias y percibirán anualmente una gratificación en concepto de beneficios, equivalente, por lo menos, al 10 por 100 de su retribución anual (Se exigirá una fianza de pesetas 4.000 para el desempeño de su cometido.)	
Hospital Militar de	Badajoz	1 de Ordenanza	Dotada con 400 pesetas de sueldo mensual, 25 por 100 plus de carestía de vida, una paga extraordinaria en Navidad y media en 18 de julio.	
Ídem id.	Lérida	1 de Portero	Dotada con 400 pesetas por plus de carestía de vida.	
Empresa Nacional «Calvo Sotelo»	Puertollano (Ciudad Real)	1 de Listero	Dotada con 5.485 pesetas de sueldo anual y el 45 por 100 de plus de carestía de vida.	
Ídem id. id.	Puertollano (Ciudad Real)	1 de Almacenero	Dotada con 5.485 pesetas de sueldo anual y el 45 por 100 de plus de carestía de vida.	
Ídem id. id.	Puertollano (Ciudad Real)	1 de Sanitario	Dotada con 4.225 pesetas de sueldo anual y el 45 por 100 de plus de carestía de vida. (No hace falta poseer título facultativo, pero debe tener los conocimientos más sencillos re-	

Destino	Localidades	Número y clase de vacantes	Devengo	Observaciones
Empresa Nacional «Calvo Sotelo»	Puentes de García Rodríguez (Coruña)	1 de Mzo almacén.	queridos por los Servicios en establecimientos sanitarios y del manejo de los botiquines y realizar curas de urgencia.) Dotada con 4.100 pesetas de sueldo anual y el 45 por 100 de plus de carestía de vida.	
Idem id. id.	Andorra (Teruel)	1 de Pesador basculero	Dotada con 4.700 pesetas de sueldo anual y el 45 por 100 de plus de carestía de vida.	
Idem id. id.	Andorra (Teruel)	1 de Guarda jurado	Dotada con 4.500 pesetas de sueldo anual y el 45 por 100 de plus de carestía de vida.	
Instituto Nacional de Previsión.—Instituciones Sanitarias e Instituciones del Seguro de Enfermedad	Barcelona	3 de Celador de 3.ª	Dotadas con 560 pesetas de sueldo mensual y dos pagas extraordinarias.	
Idem id. id.	Valencia	2 de Celador de 3.ª	Idem id. id.	
Idem id. id.	Granada	1 de Celador de 3.ª	Idem id. id.	
Idem id. id.	Gerona	1 de Celador de 3.ª	Idem id. id.	
Idem id. id.	Oviedo	1 de Celador de 3.ª	Idem id. id.	
Asociación Mutua Benéfica del Ejercicio. Oficina Central	Madrid	1 de Ordenanza	Dotada con 625 pesetas de sueldo mensual.	
Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS.—Comarcal de	Hospitalet (Barcelona)	1 de Ordenanza	Dotada con 375 pesetas de sueldo mensual 125 pesetas de aumento sobre el sueldo, más 100 pesetas cívicas 13	Convocada por segunda vez. Idem id. id.
Idem id. id.	Veizara (Guipúzcoa)	1 de Ordenanza	Idem id. id.	
Delegación Nacional de Sindicatos de FET y de las JONS	Santander	1 de Sereno	Idem id. id.	
Junta de Obras del Puerto	Bilbao	6 de Guardas	Dotadas con 5.500 pesetas de sueldo anual. 45 por 100 de plus de carestía de vida, bienes del 5 por 100, una paga extraordinaria en diciembre y media en 18 de julio	Idem id. id. Convocada por tercera vez.
Servicio Nacional de Cultivo y Fementación del Tabaco.—Jefatura de la Zona 4.ª	Plasencia	1 de Ordenanza	Dotada con 7.700 pesetas de sueldo anual.	
Ministerio de la Gobernación.—Organización Nacional de Ciegos, Delegación Provincial de Navarra	Pamplona	1 de Ordenanza	Dotada con 7.280 pesetas de sueldo anual y una gratificación anual de 750 pesetas.	

Nota.—Al personal que le sean adjudicadas estas plazas cobrará lo dispuesto en el apartado b) del artículo 2.º de esta Orden, con las limitaciones señaladas en el artículo 4.º de la misma.

Madrid, 7 de julio de 1953.—El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros

ORDEN de 20 de julio de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de las clases que se indican, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199), a diferentes Suboficiales del Ejército de Tierra que han finalizado en la Capitanía General de Canarias, ante el Tribunal de Sidi Ifni, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 96).

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199) y por haber finalizado en la Capitanía General de Canarias, ante el Tribunal de Sidi Ifni, la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 24 de marzo del año actual (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 96),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar Aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios civiles a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican.

Entretanto no ingresen en la Agrupación, por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario» que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército de Tierra.

RELACION QUE SE CITA

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE PRIMERA CLASE

Brigada de Infantería don Adrián Velasco Arribas, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Brigada de Infantería don Sotero Jiménez Martínez, del Gobierno Militar del Africa Occidental Española.

Brigada de Ingenieros don Miguel Sánchez Sebastián, de la Compañía de Transmisiones de Ifni (Sahara).

Brigada de Ingenieros don Francisco Alvarez Gómez, del Centro de Transmisiones del Ejército.

Brigada de Infantería don Juan Gómez Salas, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Brigada de Infantería don Santiago Vara Colino, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Brigada de Infantería don Cayetano Fernández Lozano, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Brigada de Infantería don Ismael Cabrera Pérez, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Rogelio Prieto Padin, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Miguel Marín García, de Reemplazo voluntario en la 2.ª Región Militar.

Sargento de Infantería don Alípio Ferreira Nella, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Santos Carrasco Martín, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Luis Aparicio Palop del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Fernando Villatoro Navarro, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don José Lamolda Poyatos, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Pedro González Sáenz, de las Tropas de Policía del Territorio de Ifni.

Sargento de Infantería don Alfonso Gallardo Ramos, de las Tropas de Policía del Africa Occidental Española.

Sargento de Infantería don Miguel Muñoz Durán, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Emilio Serrano Sánchez, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Liborio Catalá Castellano, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Infantería don José Escalano Villaldea, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Ingenieros don Antonio Herrera Robles, de la Compañía de Transmisiones de Ifni (Sahara).

Sargento de Infantería don Miguel Sicilia Pérez, de agregado al Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

CLASIFICADOS PARA DESTINOS DE SEGUNDA CLASE

Brigada de Infantería don Benito Rodríguez García, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don José Seda Brioso, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Emilio Mérid Mombiola, del Gobierno del Africa Occidental Española.

Sargento de Infantería don Salustiano López Abalairas, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Rafael Reyes Castañeda, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Valentín Yonte González, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Juan Garzón Vegazo, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Francisco Fernández Suárez, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Justo Pulido Reina, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Infantería don Eloy Jiménez Velilla, del Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Sargento de Ingenieros don Diego González Sánchez, del Batallón de Transmisiones, Comandancia General de Melilla.

Sargento provisional de Infantería don Francisco Corral Castro, del Batallón Santa Cruz de Ifni número 28.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de junio de 1953 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de Barón de Frignani y Frignestrani a favor de doña María del Sol Palavicino y Lara.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jef del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, carta de sucesión en el título de

Barón de Frignani y Frignestrani a favor de doña María del Sol Palavicino y Lara, por fallecimiento de su hermano don Vicente Palavicino y Lara.
Madrid, 25 de junio de 1953.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 16 de julio de 1953 por la que, en virtud de concurso ordinario se nombra a los señores que se expresan para servir las notarias que se detallan.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provision de las notarias vacantes comprendidas en el primero y segundo de los turnos señalados en el artículo 6.º del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en los 21 y 22 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servir las de:

Número 1.—Bilbao (por jubilación forzosa de don Cesurino Maria del Arenal y Gómez de Entrerria), a don Francisco Rodríguez Perea, que era del Puerto de Santa María.

Número 2.—Almería. (por traslación de don Francisco Die Díaz), a don Luis Fernández y Fernandez, que era de Llanes.

Número 3.—Cuenca (por traslación de don Feliciano Luis Briones Marín-Maestro), a don Enrique Sanchez Oliva, que era de una de las de Lucena.

Número 4.—Tolosa (por traslación de don Daniel Beunza Saez), a don Trinidad Ortega Costa, que era de una de las de Gadesa.

Número 5.—Santa Eugenia de Ribeira (por traslación de don Martín Recarte Casanova), a don Rafael García Hernández, que era de Fonsagrada.

Número 6.—Valdepeñas (por traslación de don Juan Antonio Egea Torres) a don Roberto García Isidro, que era de una de las de Carballo.

Número 7.—Baza (por traslación de don Pedro Pujales González), a don José Luis del Arco Alvarez, que era de Cuevas de Almanzora.

8.—Tárrega (por traslación de don José Pagés Costart), a don José Guerra Gutiérrez, que era de Alburquerque.

Número 9.—Cascante, a don Juan Damarcano Barberá García, que era de Fuente la Higuera.

Número 10.—Fuentes de Andalucía, a don José Luis Muñoz Rodríguez, que era de Albocacer.

Número 11.—Castelló de Ampurias, a don Juan Veciana Vila, que era de Rianjo.

Número 12.—Guissona, a don Antonio Palos Ferreres, que era de Quiroga.

Número 13.—Herrera del Duque, a don Marcelino Miguel de la Muela Torrubiano, que era de Fuente Nuevo.

Número 14.—Potes, a don Pedro Fernández de Bilbao, que era de Allariz.

Número 15.—Barbastro (por traslación de don Manuel Corazón Molina), a don Manuel Montaner Latorre, que era de Boltaña.

Número 16.—Monzón, a don Aurelio Moreno Prádanos, que era de Puebla de Trives.

Número 17.—Nava del Rey, a don Mariano Adanez Romero, que era de Alcántara.

Número 18.—San Bartolomé de Nava, a don José Manuel Herrero González-Solar, en situación de excedencia voluntaria.

Número 19.—Buitrago, a don Alfonso Cavalle Moya, que era de Begijar.

Quienes habrán de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de julio de 1953.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 8 de julio de 1953 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa a don Francisco Dominguez Selas, Guardian de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos de 22 de julio del expresado año,

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad, para la jubilación forzosa, hasta el día 9 de julio de 1954, al Guardian de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, don Francisco Dominguez Selas, el que continuará sirviendo su actual destino, haciéndose constar la concesión de la presente prórroga en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras permanezca en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se concede el pase a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, a doña Ana González Sánchez, Guardian de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Ana González Sánchez, Guardian de tercera clase de la Sección Femenina del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Mujeres de Segovia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria el pase a la situación de excedente voluntaria, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 9 de julio de 1953 por la que se concede el pase a la excedencia voluntaria, sin sueldo, a don Luis Pizarroso de la Vega, Guardian de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Pizarroso de la Vega, Guardian de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Pri-

sión Central del Puerto de Santa María.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 573 y 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntario, sin sueldo, por un plazo superior a un año y sin exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de junio de 1953 por la que se dispone la provisión de las resultas de una plaza vacante por nombramiento de don José Neira Francés para el cargo de Secretario general interino del Tribunal de Cuentas.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. E., cumpliendo acuerdo del Pleno de ese Tribunal, para la provisión de las resultas de una plaza vacante por nombramiento de don José Neira Francés para el cargo de Secretario general interino de ese Alto Cuerpo, este Ministerio ha tenido a bien acordar los ascensos propuestos en la forma siguiente:

Confirmar en el cargo de Censor Mayor de término, con el haber anual de 22.960 pesetas y efectividad de 12 de marzo de 1953, para cuyo destino fué nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 7 de abril del mismo año, a don Alfonso Orbiso Fernández.

En el cargo de Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 20.160 pesetas y efectividad de 12 de marzo de 1953, para cuyo destino fué nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 7 de abril del mismo año, a don Fernando Carrascosa Martínez.

En el cargo de Censor de Cuentas de término, con el sueldo anual de 18.480 pesetas y efectividad de 12 de marzo de 1953, para cuyo destino fué nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 7 de abril del mismo año, a don Eduardo Cervero Cardenal.

En el cargo de Censor de Cuentas de ascenso, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, y efectividad de 12 de marzo de 1953, para cuyo destino fué nombrado en comisión por Orden de este Ministerio de 7 de abril del mismo año, a don Enrique Rodríguez Navarro.

Nombrar en comisión, con la antigüedad de 12 de mayo de 1953, día siguiente al en que se produjo la vacante de origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 26 de junio de 1934 y Orden ministerial de 16 de julio de 1946:

Censor Mayor de término, con el sueldo anual de 22.960 pesetas, a don Ricardo Fernández de Arellano y Anitúa.

Censor Mayor de entrada, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, a don Pedro Martínez Benito.

Censor de Cuentas de término, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, a don Zacarías Alonso Alonso.

Censor de Cuentas de ascenso, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, a don José Tomás Frías y Fiqueras.

La plaza que resulta vacante en la categoría de Censor de Cuentas de entrada, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, queda sin proveer, por corresponder al turno de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de ese Tribunal, de 16 de julio de 1935, y Decreto de 14 de febrero de 1947.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1953.—P. D., Santiago Basanta.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas.

ORDEN de 22 de junio de 1953 por la que se reconocen exentos del Impuesto del Timbre los carteles y propaganda de carácter externo en los edificios donde se realicen las sesiones del Congreso Iberoamericano de Cooperación Económica, celebrado en los días 25 de mayo a 10 de junio de 1953.

Ilmo. Sr.: El Director del Instituto de Cultura Hispánica interesa de la Dirección General de Timbre y Monopolios se declaren exentos del Impuesto de Timbre de Publicidad los carteles elaborados para dar a conocer la celebración del Congreso Iberoamericano de Cooperación Económica organizado y patrocinado por dicho Instituto, así como la propaganda de carácter externo en los edificios donde se realicen las sesiones en Madrid, Valencia, Barcelona y otras importantes capitales y plazas, fundamentando la petición en que se efectúa sin ánimo de lucro y no persigue otra finalidad que el acercamiento político-económico entre los distintos países de Iberoamérica.

Este Ministerio, teniendo en cuenta las finalidades perseguidas por el Congreso Iberoamericano de Cooperación Económica y el contenido de las exigencias establecidas en la regla segunda, concepto B), apartados d) y k), del artículo 199 de la Ley del Timbre, se ha servido declarar exentos del Timbre de Publicidad los carteles anunciadores de dicho Congreso celebrado durante los días 25 de mayo a 10 de junio del corriente año, en las distintas capitales y plazas de España, así como la propaganda de carácter externo realizada en los edificios donde tuvieron lugar las sesiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 6 de julio de 1953 por la que se desestima la petición deducida por la S. R. C. «Juan Ferrés y Hermanos» y se declaran sujetas a tributación por timbre de publicidad las etiquetas con marcas adheridas a los géneros de punto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la consulta deducida por la S. R. C. «Juan Ferrés y Hermanos», con domicilio social en Barcelona. Melchor de Palau, 135 (Sans), sobre aplicación del Impuesto de Timbre de Publicidad a los productos marcados en la industria de géneros de punto, y en solicitud de que se declare que las etiquetas o indicaciones conteniendo simplemente el nombre del fabricante o marca y población en que radica, adheridas a las prendas, en garantía de su procedencia, que obligatoriamente deben figurar en los artículos de algodón, no se consideren signos publicitarios a efectos de tributación por Timbre, y que las etiquetas o marcas distintivas pegadas y formando cuerpo con las prendas de géneros de punto, por su naturaleza especial, se les considere comprendidas en la Sección segunda del apartado B) de la regla segunda del artículo 199 de la Ley del Timbre en vigor, es decir, de la mis-

ma categoría que las marcas estampadas, troqueladas o de impresión directa, al estimar una identidad indudable con el cuerpo de las referidas prendas de géneros de punto;

Resultando que, instruido el oportuno expediente de duda, se le dió el trámite previsto en el artículo 11 de la Ley del Timbre, y en su curso informaron la Inspección Técnica del Impuesto, y Abogacía del Estado en la provincia, y no obstante el criterio sustentado por ambos informantes, la Administración de Rentas Públicas de Barcelona hizo constar, con independencia de los mismos, que existía una cuestión de posible afectación, cual era la referente a si los artículos marcados, y a que se constreñía la consulta, tenían preestablecida la condición de exentos por Timbre de Publicidad, debido a tributar por la Contribución de Usos y Consumos, según parecía deducirse de la resolución dictada por dicho Centro en 23 de enero del año próximo pasado, fundamentada en la Ley de 31 de diciembre de 1941, por lo que, elevadas las actuaciones a este Centro, expuso su parecer la Sección de Inspección, estimándose asimismo oportuno que, para aclarar la jurisdicción tributaria propia de los artículos en discusión, se sometiera este último extremo al dictamen de la Dirección General de lo Contencioso, emitido el cual, se acordó por la Superioridad del Consejo de Estado;

Considerando que en el estudio de las cuestiones planteadas se hace preciso examinar primero las pretensiones deducidas por la Sociedad «Juan Ferrés y Hermano», concretadas en su solicitud, a que se declare que las etiquetas con el nombre o marca del fabricante, que obligatoriamente deben llevar los artículos de algodón, no constituyen signo publicitario a los efectos de tributación por Timbre; y segundo, que tales etiquetas, al ir pegadas y formando cuerpo con las prendas de géneros de punto, deben ser equiparadas con las marcas estampadas, troqueladas o de impresión directa, y quedar exentas, por tanto, del Timbre de Publicidad;

Considerando que, en cuanto al primero de los extremos expuestos, ha de tenerse en cuenta que el pegado en los géneros de punto de una etiqueta, con nombre comercial o la marca o distintivo del fabricante, constituye evidentemente un medio de publicidad que tiende a dar a conocer los artículos o productos, y que queda comprendido, en consecuencia, en el precepto de hecho imponible gravado por el Timbre de Publicidad, tal como se define en el párrafo primero de la regla primera del artículo 199, reformado, de la Ley del Timbre, resultando de modo claro incluidos tales géneros de punto entre los «productos marcados» que son considerados en la letra A) de dicha regla primera del artículo 199 como «los productos y artículos naturales o industriales de procedencia nacional o extranjera que se caractericen por medio de marcas, etiquetas, inscripciones o cualquier signo distintivo, interno o externo, que tienda a diferenciarlos de sus similares, aunque no estén inscritos en el Registro de la Propiedad Industrial», sin que sea admisible la alegación de que los géneros elaborados a partir de la libertad de comercio y circulación de los artículos manufacturados de algodón, bien sea a base de algodón o mezcla de esta fibra, deberán ser marcados en el orillo con el nombre del fabricante y marca registrada, en los casos en que ésta exista, dado que la Orden de 24 de junio de 1949 sólo exige en su apartado sexto el marcado en el orillo y siempre que los fabricantes sustituyan tal marcado por el pegado de etiquetas, al no ser éstas de colocación obligatoria, rebasan los li-

mítes de tal disposición, que, al cumplir de esta última forma una finalidad de propaganda y difusión, caen de lleno en las exigencias del Impuesto de Timbre de Publicidad;

Considerando que, en cuanto a la segunda de las peticiones formuladas, de que, con referencia al concepto de «productos marcados», se declaren exentos en el apartado segundo de la letra A) de la regla segunda del mencionado artículo 199 de la Ley del Timbre los artículos o productos cuya propaganda, mediante la marca, se efectúe exclusivamente por estampación, troquelado o impresión directa sobre los mismos), precepto que, por su propio texto, excluye su aplicación a otros supuestos distintos de los expresamente enumerados en el mismo, como son las etiquetas pegadas en los géneros de punto, aparte de ser principio fundamental en materia fiscal el que las exenciones y beneficios tributarios han de ser aplicados en sus términos estrictos, sin ser permitidos criterios extensivos y análogos como se consagra en el artículo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, sin que sea dificultad material a la imposición de los timbres correspondientes en las etiquetas, dado el reducido tamaño de las mismas, al hallarse autorizado el pago de Timbre de Publicidad a metálico, mediante su declaración en forma debida;

Considerando, en cuanto a la cuestión planteada por la Delegación de Hacienda de Barcelona, de si los géneros de punto pueden considerarse comprendidos en la exención declarada en el apartado primero de la letra A) de la regla segunda del artículo 199 de la Ley del Timbre, a favor de los artículos o productos manufacturados, directamente gravados por los distintos Libros de la Contribución de Usos y Consumos; que si bien dicha Contribución recae sobre los hilados, al no gravar directamente los géneros de punto, no puede ser aplicada a dichos géneros la exención contenida en el apartado primero de la letra A) de la regla segunda del artículo 199 de la Ley del Timbre, por cuanto se circunscribe a aquellos artículos manufacturados que estén directamente gravados en los Libros de la Contribución de Usos y Consumos, es decir, que se encuentren sujetos a comprendidos en ellos como tales productos manufacturados, siendo opuesto a los principios fundamentales en materia fiscal que informan el contenido del artículo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, pero es que además la referida exención ha de estimarse que tiene su fundamento en el propósito de evitar que se produzca duplicación tributaria sobre unos mismos productos, la que no se da en cuanto a los géneros de punto, toda vez que son distintos el objeto gravado, la base a que se aplican y el contribuyente de quien se exige la Contribución de Usos y Consumos, que recae sobre el hilado, y el Impuesto de Timbre de Publicidad, que somete a tributación los géneros de punto como «productos marcados».

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, se ha servido establecer:

Que procede desestimar la petición deducida por la Sociedad Regular Colectiva «Juan Ferrés y Hermano», toda vez que las prendas de géneros de punto con etiquetas o marcas distintivas pegadas o formando cuerpo con las mismas constituyen objeto de imposición con arreglo al apartado A), regla primera, artículo 199, de la Ley del Timbre, y no están comprendidos en ninguna de las exenciones previstas en los apartados A) y B) de la regla segunda del mismo artículo, sin que les alcance tampoco la exención establecida a favor de los artículos o productos manufacturados directamente gra-

vados por los distintos Libros de la Contribución de Usos y Consumos, dado que los géneros de punto, como tales productos manufacturados, no son objeto de gravamen directo por dicha Contribución.

Madrid, 6 de julio de 1953.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ORDEN de 13 de julio de 1953 sobre ejecución de la sobretasa a favor del Patronato Nacional Antituberculoso de 1 de octubre de 1953 hasta 30 de abril de 1954.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso del artículo quinto del Decreto de 15 de diciembre de 1950, y para la ejecución del mismo en la aplicación de la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A partir del primero de octubre de 1953, y hasta el 30 de abril de 1954, ambos inclusive, se considerará vigente la sobretasa postal a favor del Patronato Nacional Antituberculoso, con la siguiente aplicación:

Cinco céntimos, para las farjetas postales; diez céntimos, para la correspondencia ordinaria de más de cuarenta y cinco céntimos, y veinticinco céntimos, para la correspondencia aérea.

Segundo. Sin perjuicio de las emisiones anuales correspondientes, y para el máximo aprovechamiento de los sobrantes del año anterior, podrán utilizarse éstos hasta su agotamiento, continuándose el percibo de la sobretasa en el período señalado, por los nuevos modelos que previa aprobación de la Oficina Filatélica del Estado, se realicen por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Tercero. Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, teniendo en cuenta los consumos, se elaborará la cantidad suficiente de sellos de cada uno de los tres valores que sirven para esta sobretasa en el período de 1953-1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1953.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se nombran Radiotelegrafistas cuartos a los opositores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo del concurso-oposición anunciado por Orden de este Departamento de 11 de marzo de 1953 para cubrir plazas de Radiotelegrafistas cuartos, vacantes en la Escala del mismo nombre; vista asimismo el acta de calificación definitiva del conjunto de la oposición y del curso de prácticas, conforme establecía la condición 15 de la Orden de convocatoria y de la que resulta han sido aprobados 23 opositores, y habiéndose cumplido todos los requisitos previstos en la Orden de referencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha acordado:

1.º Declarar aptos para ocupar plaza en la Escala de Radiotelegrafistas a los veintitrés opositores aprobados, cuyos nom-

bres, apellidos y respectivas puntuaciones se expresan a continuación:

N.º	Puntos
1 D. José María Rodríguez Ortiz	25,95
2 D. Lucas Mendoza Bautista	23,36
3 D. Juan Camacho Alvarez	22,46
4 D. Jesús Benítez Marqués	21,96
5 D. Jose Baeza Gambin	21,03
6 D. Jesús Aurelio Fabregat Mezquita	20,99
7 D. Luis García Soto	20,59
8 D. Manuel Peces Fernández	20,56
9 D. Cipriano Pares Ojiva	20,52
10 D. Juan Madroñal Jiménez	20,19
11 D. Julián Andrés López	19,60
12 D. Félix López Pontones	16,29
13 D. Julio Moral el Blanco	19,27
14 D. Antonio Ferrer Madern	19,10
15 D. José Garrigos Abellán	18,87
16 D. Juan Macías Irús	18,31
17 D. Adelino Fernández Loperena	18,10
18 D. Antonio Jara Hernández	17,78
19 D. Francisco Martín García-Dorado	17,69
20 D. José Luis Patallo Aranguez	16,42
21 D. Enrique González Martín	15,87
22 D. Miguel Castilla Caverro	15,65
23 D. Diego Peris Gil	15,38

2.º Conferir a los mencionados opositores el nombramiento de Radiotelegrafistas cuartos, con 8.400 pesetas de sueldo anual, en las vacantes que existen actualmente en la Escala de referencia, y cuyos haberes les serán acreditados desde la fecha en que tomen posesión de sus empleos, debiendo ser su futura colocación escalafonal por el mismo orden de las puntuaciones obtenidas.

3.º De conformidad con las disposiciones vigentes, se reserva a los opositores don Pedro María de Ugarte Domingo-Arnáiz, don Manuel Castro Niza y don Antonio Valcárcel de las Casas, que no han realizado en su tiempo el indicado curso de prácticas por causas debidamente justificadas, el derecho a ocupar en su día, una vez aprobado el mismo, el lugar escalafonal que les corresponda con arreglo a las puntuaciones que obtengan. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se autoriza al Patronato de la «Fundación Lara, Escuelas Católicas de Nuestra Señora de La Paloma» para concertar arrendamiento del Teatro de igual nombre, propiedad de la Fundación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la «Fundación Lara», instituida por doña Milagros Lara Prieto fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 9 de enero de 1932, por nueva Orden de este Ministerio, de 9 de abril de 1943, se clasificó con igual carácter la denominada «Fundación Lara, Escuelas de Nuestra Señora de la Paloma», instituida por la mencionada señorita Lara;

Resultando que por Orden de 23 de noviembre de 1943 se acordó la fusión de ambas Instituciones, que pasaron a integrar una misma Fundación, modificándose las respectivas Ordenes de clasificación, reconociéndose el Patronato pro-

puesto y quedando relevada la Obra pía de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas;

Resultando que la «Fundación Lara, Escuelas Católicas de Nuestra Señora de la Paloma», sostiene las Escuelas de dicho nombre y es propietaria del teatro Lara, de Madrid, cuya explotación y administración patronal está sometida a las limitaciones y condiciones de la Orden de 28 de junio de 1932, cuya finalidad fué la de garantizar la conservación de dicho teatro, de su tradición de gusto artístico depurado y pulcritud literaria, previniéndose, en caso contrario, incluso la demolición del edificio;

Resultando que el Patronato tenía suscrito un contrato de arrendamiento con don Conrado Blanco en el que se preveía su prórroga y las causas de rescisión del mismo, en las cuales se estimó haber incurrido el Sr. Blanco, notificándosele así, a cuya notificación no se avino;

Resultando que en ocasión en que el Patronato proyectaba un nuevo arrendamiento con persona distinta, sin oposición de parte del Sr. Blanco, se iniciaron gestiones por la Subsecretaría de Educación Popular entonces existente, a la cual interesaba el arrendamiento de dicho teatro, llegándose a un contrato entre el Patronato y la Subsecretaría en las condiciones normales, con la elevación del precio del arriendo que había sido proyectada por el Patronato para un nuevo contrato, sin que exista ejemplar del suscrito por la mencionada Subsecretaría ni en este Ministerio ni en el Patronato, por haber quedado en Educación Popular para la tramitación subsiguiente;

Resultando que para la efectividad del contrato indicado, y en todo caso para obtener la entrega del local, a consecuencia de la actitud adoptada por el señor Blanco, fué necesario promover procedimiento judicial contra aquél, conforme a la autorización otorgada por este Departamento con fecha 22 de julio de 1949, a fin de obtener la rescisión del contrato de arrendamiento con don Conrado Blanco Plaza, sin que se haya llegado a dictar sentencia en primera instancia;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado no prestó su conformidad al pago del arriendo concertado por la Subsecretaría de Educación Popular, al no poderse cumplir por el arrendador la obligación fundamental de entrega de los locales, además de formular otras objeciones, como la de haberse adquirido la obligación sin fiscalización previa y estimar lesivas para el Tesoro algunas estipulaciones; por todo lo cual la mencionada Subsecretaría manifestó en 13 de noviembre de 1953 que si la Fundación estimaba posible solucionar el asunto mediante acuerdo con otras personas, aquel Organismo no sería obstáculo para ello, sino que consideraría inexistente el contrato firmado, y que en otro caso, habrían de cumplirse los preceptos legales omitidos, y la Fundación tendría que entregar el teatro libre de ocupante;

Resultando que, ante la situación creada con los antecedentes expuestos, y que el Patronato señaló ya en su escrito de 22 de junio de 1950, que originó la citada contestación de la Subsecretaría de Educación Popular a la petición de informe de este Departamento, el Patronato se ha dirigido de nuevo a este Protectorado, con fecha 9 de enero de 1952, en el que, teniendo en cuenta la perspectiva del litigio en curso, con sus correspondientes incidentes y recursos, hasta poder llegar al lanzamiento del actual ocupante, se exponía que estaba a punto de poder llegar a transigirse las cuestiones pendientes de don Conrado Blanco y celebrar un nuevo contrato de arrendamiento, solicitando se confirmara su criterio sobre

libertad del propio Patronato para firmar el nuevo convenio, ante lo cual este Ministerio con fecha 6 de febrero del mismo año se dirigió al de Información y Turismo como sucesor en los servicios de Educación Popular de la antigua Subsecretaría con el ruego de que manifestara si existía inconveniente por su parte en que éste Protectorado confirmase la libertad del Patronato para concertar nuevo arrendamiento del teatro;

Resultando que, no habiéndose recibido contestación del Ministerio de Información y Turismo, se reiteró la comunicación aludida con fecha 19 de febrero del año en curso, al que se contestó en 21 de abril siguiente, haciéndose presente que, consultada la Asesoría Jurídica de dicho Ministerio de Información, no oponía reparo alguno a que el Patronato fundacional otorgase un nuevo contrato, ya que el suscrito con la extinguida Subsecretaría de Educación Popular carece de fuerza de obligar al no haber llegado a adquirir validez;

Visto el Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden ministerial de 28 de junio de 1932; y

Considerando que la cuestión fundamental que en este expediente se plantea queda circunscrita, según el último escrito del Patronato sobre el cual ha de pronunciarse este Departamento, a la confirmación que se solicita sobre libertad del Organismo rector de la Fundación para suscribir un nuevo contrato de arrendamiento del teatro Lara, de esta capital, por lo que los dos aspectos a considerar son: por una parte, las facultades del Patronato, y por otra, los efectos de cualquier otra obligación contratada anteriormente y que pudiera obstaculizar la libertad para contratar;

Considerando que, por lo que hace a la primera de aquellas cuestiones, hay que llegar a una conclusión afirmativa respecto de lo solicitado, ya que de Orden ministerial de 28 de junio de 1932, que resolvió los problemas de diverso alcance y naturaleza existentes entonces en orden a la subsistencia del teatro Lara, dispuso que la administración del mismo se concediese al Patronato de la Fundación, otorgándole para ello toda clase de facultades y atribuciones, con la sola limitación de que en los contratos de arrendamiento que celebre procure, bajo las máximas garantías, que el dicho teatro conserve su tradición de depurado gusto artístico y exquisita pulcritud literaria, porque, en otro caso, se impondría, no ya la clausura, sino hasta la demolición del edificio, y respondiendo en todo momento de su gestión, sin perjuicio de la justificación oportuna cuando fuese requerido para hacerlo en los términos del artículo tercero de la Instrucción del Ramo;

Considerando que, a la luz de la disposición indicada, como antes se dice, procede confirmar al Patronato, en términos generales, la libertad de contratación que le confirió la mencionada Orden, con la única limitación y en los propios términos contenidos en ella, sin modificación alguna, puesto que es una cuestión no planteada;

Considerando, en cuanto al otro aspecto que debe estudiarse, y que es el que concretamente origina la consulta del Patronato que debe llegarse a idéntica conclusión, teniendo en cuenta la contestación dada por el Ministerio de Información y Turismo en 21 de abril de 1953, de acuerdo con el dictamen de su Asesoría Jurídica, que traslada a este Departamento;

Considerando que con el nuevo contrato de arrendamiento en proyecto quedarán resueltas las cuestiones planteadas con don Conrado Blanco, según resulta de la comunicación del Patronato que

da motivo a esta resolución, implicando, por tanto, la necesidad de desistir del procedimiento judicial entablado; pero esta consecuencia debe contemplarse también desde un doble punto de vista: a) En primer término, en forma que no merme las amplias facultades que el Patronato tiene para concertar el arrendamiento del teatro, por lo que si estima conveniente para los intereses fundacionales suscribir un nuevo contrato, no cabe oponerle reparo alguno. b) Por otro lado, la conveniencia de evitar que se mantenga la situación que obligó a acudir a la vía judicial, con los perjuicios que la Fundación viene padeciendo al no percibir renta del teatro desde que hace varios años surgieron estas cuestiones, aconseja también facilitar el modo de que, fuera del procedimiento jurisdiccional, cuyo término se demoraría aún varios años, se logre en definitiva el objetivo fundamental del pleito, que era la rescisión del contrato suscrito por el Sr. Blanco en 13 de junio de 1946, el cual indefectiblemente quedará extinguido, como se pretendía, al concertarse un nuevo contrato por el Patronato;

Considerando que, no obstante, debe admitirse al Patronato para que si se ha de formalizar una transacción con el anterior arrendatario, Sr. Blanco, que implique renuncia de derechos correspondientes a la Fundación, sería necesario dar cumplimiento a lo establecido en el número cuarto, apartado B), del artículo quinto, y en el número sexto del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, sobre autorización expresa del Protectorado para convenir la transacción aludida;

Considerando que la situación a la que se trata de poner término aconseja que, una vez logrado, se utilice la facultad del artículo tercero de la Instrucción, puesto que el Patronato se encuentra exento de la rendición de cuentas y presentación de presupuestos, a fin de que por el mismo se informe a este Protectorado sobre los términos en que quedan resueltas las cuestiones planteadas, para que tenga el debido conocimiento.

Está Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Confirmar al Patronato de la «Fundación Lara» su libertad para concertar nuevo contrato de arrendamiento del teatro Lara, de esta capital, en los términos estrictos señalados en la Orden ministerial de 28 de junio de 1932, considerando inexistente el convenio suscrito con la extinguida Subsecretaría de Educación Popular.

2.º Autorizarle para que, una vez resueltas las cuestiones que obligaron a promover acción judicial contra el actual ocupante del teatro, don Conrado Blanco Plaza, pueda desistir de la demanda, con la advertencia de que si hubiera de renunciar derechos fundacionales para llegar a alguna transacción, debería cumplimentar lo dispuesto en el número cuarto, apartado B) del artículo quinto, y en el número sexto del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

3.º Recabar del Patronato informe, en su día, sobre los términos en que quedan resueltas aquellas cuestiones y establecidas las respectivas posiciones jurídicas en orden al citado arrendamiento, para constancia en este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Continuación a la Orden de 11 de julio de 1953 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

MAESTRAS

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA	
PROVINCIA DE LERIDA			
Desiertas del concurso general de traslados:			
Alós de Balaguer	Alós de Balaguer	Unitaria	1
Altrón	Altrón	Unitaria	1
Areo	Alins	Mixta	1
Bohi	Barruera	Mixta	1
Castellet-Aulas	Espluga de Serra	Mixta	1
Castisent	Figols de Tremp	Mixta	1
Civís	Civís	Unitaria	1
Claramunt	Figols de Tremp	Mixta	1
Claverol	Claverol	Unitaria	1
Cobet	Isona	Mixta	1
Escaló	Escaló	Mixta	1
Fenolleras	Gràfenella	Mixta	1
Florejachs	Florejachs	Mixta	1
Fondepou	Ager	Mixta	1
Garsola	Vilanova de Meyá	Mixta	1
Heras (Las)	Aramunt	Mixta	1
Hostafranchs	Arañó	Unitaria	1
Isil	Isil	Unitaria	1
Llavorsi	Llavorsi	Unitaria	1
Marmenat	Soriguera	Mixta	1
Más de Bondia	Montornés	Mixta	1
Monsonis	Foradada	Mixta	1
Montant	Tost	Mixta	1
Montornés	Montornés	Mixta	1
Oliola	Oliola	Unitaria	1
Pavia	Talavera	Mixta	1
Pujalt	Enviní	Mixta	1
San Climent	Pinell	Mixta	1
San Romá de Abella	San Romá de Abella	Mixta	1
Santa Lina	Santa Lina	Unitaria	1
Santa Lucia	Mur	Mixta	1
Sarroca de Bellera	Sarroca de Bellera	Mixta	1
Sarroqueta	Llisp	Mixta	1
Senet	Vilaller	Mixta	1
Sorre	Altrón	Mixta	1

30 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951..... 11
Total..... 46

Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior... 8
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 38
Opositoras con plaza, 27; idem supernumerarias, 11.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

Desiertas del concurso general de traslados:			
Aldealobos	Los Molinos	Mixta	1
Amunartia	Ojacastró	Mixta	1
Brieva de Cameros	Brieva de Cameros	Unitaria	1
Hornos de Moncalvillo	Hornos de Moncalvillo	Mixta	1
Ledesma de la Cogolla	Ledesma de la Cogolla	Mixta	1
Muro de Aguas	Muro de Aguas	Unitaria	1
Muro de Cameros	Muro de Cameros	Mixta	1
Nestares	Nestares	Mixta	1
Ruedas de Ocón	Ocón	Mixta	1
Tobia	Tobia	Mixta	1
Trevijano	Trevijano	Mixta	1
Valdeperillo	Cornago	Mixta	1

25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951... 3
Total..... 15

Plazas que se anuncian a oposición en la provincia..... 15
(Opositoras con plaza, 12; idem supernumerarias, 3.)
Plazas para hijas o huérfanas del Magisterio Nacional..... 2

PROVINCIA DE LUGO

Desiertas del concurso general de traslados:			
Aguada	Carballedo	Unitaria	1
Aldea de Abajo	Puebla del Brollón	Mixta	1
Alence	Carballedo	Mixta	1
Alto	Pastoriza	Mixta	1
Ambasvías	Cervantes	Mixta	1
Anlló San Esteban	Sober	Mixta	1
Ansar	Monterroso	Mixta	1
Bagude	Puertomarín	Mixta	1

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CLASE DE ESCUELA	
Bravos	Orol	Unitaria	1
Broza	Saviñao	Mixta	1
Bungas	Germade	Mixta	1
Cabanas	Vicedo	Mixta	1
Cabeceiras	Ribera de Piquin	Mixta	1
Candeados	Villaodrid	Mixta	1
Carballido	Fonsagrada	Mixta núm. 2	1
Carballo	Friol	Mixta	1
Cobadelas	Puebla del Brollón	Mixta	1
Comcal	Cervantes	Mixta	1
Corbelle	Pastoriza	Mixta	1
Corral	Friol	Mixta	1
Covas	Quiroga	Mixta	1
Cuiñas	Palas de Rey	Mixta	1
Chacín	Riotorto	Mixta	1
Chouzan	Carballedo	Mixta	1
Frontón	Pantón	Mixta	1
Gemil	Pastoriza	Mixta	1
Gomesende	Pol	Mixta	1
Graña	Abadín	Mixta	1
Hermida (Bendia)	Castro de Rey	Mixta	1
Lamas de Soufelo	Ribera de Piquin	Mixta	1
Leboreira	Palas de Rey	Mixta	1
Liñares	Puebla de Brollón	Mixta	1
Lobios	Sober	Mixta	1
Lúa	Pol	Mixta	1
Martin	Baleira	Mixta	1
Mato	Pantón	Mixta	1
Mato	Tabcada	Mixta	1
Nogueira de Muñiz	Nogueira de Muñiz	Unitaria	1
Nogueira	Orol	Mixta	1
Outariz	Ribera de Piquin	Mixta	1
Paredes de Arriba	Paradela	Mixta	1
Quinta (Ousa)	Friol	Mixta	1
Reiriz	Saviñao	Mixta	1
Retizos	Baleira	Mixta	1
Riberas de Miño	Pantón	Mixta	1
Sagaraje	Castroverde	Mixta	1
San Vitorio	Saviñao	Mixta	1
Santa María Mayor	Mondoñedo	Mixta	1
Santalla	Nogueira de Muñiz	Mixta	1
Santiago de Arriba	Chantada	Mixta	1
Troya	Vicedo	Mixta	1
Veiga	Puebla del Brollón	Mixta	1
Vilabca	Villaodrid	Mixta núm. 2	1
Villares	Neira de Jusa	Mixta	1
Villaesteiva	Saviñao	Mixta	1
Villalard (Mirad)	Friol	Mixta	1
Villanueva del Pedregal	Cervantes	Mixta	1
Villapedre	Villalba	Mixta	1
Villarbacu	Seaoane de Caurel	Mixta	1
Villarente	Abadín	Mixta	1
35 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951			21
Total			81
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior			17
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia			64
(Opositoras con plaza, 43; idem supernumerarias, 21.)			

PROVINCIA DE MALAGA

Desiertas del concurso general de traslados:

Albaicín	Villanueva Algaidas	Mixta	1
Alcaucín	Alcaucín	Unitaria	1
Alpandeire	Alpandeire	Unitaria	1
Benahavis	Benahavis	Mixta	1
Benaolán, Estación	Benaolán	Mixta	1
Genalguacil	Genalguacil	Unitaria	1
Juzcar	Juzcar	Unitaria	1
Yunquera	Yunquera	Sec. graduada	1
25 por 100, conforme al artículo 1.º del Decreto de 31 de diciembre de 1951			2
Total			10
Plazas que se han de excluir para supernumerarias de la promoción anterior			2
Plazas que se anuncian a oposición en la provincia			8
(Opositoras con plaza, 6; idem supernumerarias, 2)			

PROVINCIA DE MURCIA

Desiertas del concurso general de traslados:

Albardinal, El	Torre Pacheco	Unitaria	1
Almudena	Caravaca	Unitaria	1
Avilés	Lorca	Mixta	1
Barqueros	Murcia	Unitaria	1
Beatos, Los	Cartagena	Mixta	1

(Continuará.)

ORDEN de 10 de julio de 1953 por la que se autoriza el anuncio a concurso de traslado de la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, que corresponde ser provista por dicho turno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1953 por la que se aprueba la Tabla de Salarios para las Minas de Plomo.

Ilmo. Sr.: La situación económica de los trabajadores afectos a las Explotaciones Mineras de Plomo aconseja modificar la Tabla de Salarios que se contiene en el artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la expresada actividad.

En su virtud, Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se establece un aumento del 17,50 por 100 sobre los salarios contenidos en el artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Plomo, tal como quedaron modificados por la Orden de 22 de julio de 1949.

Artículo segundo.—Los aumentos retributivos a que esta Orden se refiere podrán ser absorbidos o compensados con las retribuciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores.

Artículo tercero.—Por la Dirección General de Trabajo se redactará, de conformidad con lo dispuesto en esta Orden, la Tarifa de Salarios que habrá de sustituir a la que se contiene en el artículo 26 citado, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a partir de cuya fecha entrará en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de julio de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 23 de julio de 1953 por la que se modifica la Tarifa de Salarios de los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Industrias Químicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias económicas que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Industrias Químicas, aprobada por Orden de 26 de febrero de 1946, se estima necesaria la modificación de la Tarifa de Salarios que se contiene en su articulado.

En su virtud, Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Cuadro de Salarios que se contiene en el artículo 32 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Químicas, quede sustituido por el que a continuación se inserta:

Art. 2.º Queda subsistente el Plus de Carestía de Vida establecido por Orden de 17 de julio de 1950.

Art. 3.º El incremento en las retribuciones que el presente Cuadro de Salarios contiene, podrá ser absorbido o compensado con las mejoras voluntarias que las Empresas tengan establecidas, en favor de sus trabajadores.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

C A T E G O R I A S

SUELDOS Y SALARIOS

1.ª Zona 2.ª Zona 3.ª Zona

Técnicos titulados

Director	3.365,00	3.200,00	3.050,00
Subdirector	2.820,00	2.675,00	2.515,00
Técnicos Jefes	2.250,00	2.150,00	2.025,00
Técnicos	1.690,00	1.600,00	1.525,00
Ayudante de Técnico	1.015,00	970,00	915,00
Maestro de Enseñanza Primaria y Practicante	780,00	750,00	715,00

Técnicos no titulados

Contramaestre	950,00	900,00	860,00
Encargado	850,00	800,00	760,00
Capataz	760,00	725,00	690,00
Auxiliar de Laboratorio	675,00	650,00	615,00
Maestro de Enseñanza Elemental	515,00	480,00	460,00

Empleados

I.—Administrativos.

Jefe de 1.ª	1.400,00	1.250,00	1.275,00
Jefe de 2.ª	1.125,00	1.075,00	1.025,00
Oficial de 1.ª	960,00	920,00	825,00
Oficial de 2.ª	850,00	800,00	760,00
Auxiliares	590,00	560,00	540,00

Aspirantes

De 14 a 16 años	200,00	190,00	175,00
De 16 a 18 años	275,00	270,00	260,00
De 18 a 20 años	370,00	350,00	325,00

II.—Técnicos de Oficina:

Delineantes-Proyectistas	1.300,00	1.230,00	1.170,00
Delineantes	1.015,00	970,00	915,00
Calcedor	960,00	910,00	860,00
Auxiliares técnicos de Oficina	590,00	560,00	540,00

III.—Personal de Propaganda.

Jefe de Propaganda	1.470,00	1.390,00	1.370,00
Inspectores	1.350,00	1.280,00	1.215,00
Delegados de Propaganda	1.227,00	1.175,00	1.115,00

Subalternos

Listero	610,00	580,00	540,00
Personal sanitario no titulado	475,00	450,00	425,00
Almacenero	640,00	610,00	580,00
Capataz de Peones	640,00	610,00	580,00
Basculero Pesador	540,00	510,00	490,00
Guarda jurado	540,00	510,00	490,00
Guarda ordinario	510,00	485,00	425,00
Conserje	620,00	590,00	570,00
Ordenanza	475,00	450,00	425,00
Portero	510,00	480,00	425,00

Botones

De 14 a 16 años	205,00	190,00	180,00
De 16 a 18 años	305,00	280,00	270,00
De 18 a 20 años	375,00	360,00	345,00
Diversos	475,00	450,00	425,00
Mujeres de Limpieza		2 pesetas hora	

Obreros

I.—Profesionales o de oficio.

Oficial de 1.ª	22,00	20,00	18,00
Oficial de 2.ª	20,00	19,00	17,00
Oficial de 3.ª	19,00	18,00	17,00
Ayudantes especialistas	18,00	17,00	16,00
Peones Ayudantes de fabricación	16,00	15,00	14,00
Peones	15,00	13,50	13,00

Aprendices

Primer año	5,50	5,00	4,50
Segundo año	8,00	7,50	7,00
Tercer año	10,50	9,50	9,00
Cuarto año	13,00	12,50	10,50

Pinches

De 14 a 15 años	7,00	6,50	5,50
De 16 a 17 años	9,00	8,50	8,00
De 18 a 19 años	12,50	12,00	10,00

II.—Encargada de Taller

Oficiala 1.ª	14,50	13,00	12,50
Oficiala 2.ª	12,00	11,00	10,00
Oficiala 3.ª	10,00	9,50	8,50

Aprendizas (Pinches)

Primer año	5,75	5,25	4,75
Segundo año	8,00	7,25	6,50

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo a Ariño, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de la ribera probable del río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Ariño, de la provincia de Teruel;

Resultando que el expediente consta de acta, registro topográfico de la estimación, plano de la ribera estimada, Boletines Oficiales de los anuncios correspondientes y, por último, informe de la Jefatura del Distrito Forestal;

Resultando que la estimación de la ribera probable se ha hecho con la publicidad que preceptúa el artículo segundo de la Ley del 18 de octubre de 1941, para el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación, y habiéndose comunicado a los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo y Ariño (Teruel), para que a su vez fuera puesto en el tablón de anuncios y pudieran estar representados en el acto de la operación por la Comisión de los Ayuntamientos mencionados y los particulares colindantes a quienes puedan afectar las operaciones de la estimación;

Resultando que el día 19 de enero de 1949, según se había anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia, se levantó el acta de las operaciones realizadas, que comprendía una longitud de ribera limitada entre el estribo del puente de la carretera de Obras Públicas que conduce de Albalate del Arzobispo a Olléte, hasta el mojón colocado en el puente colgante de la carretera de Albalate del Arzobispo a Olléte, y que da acceso a la central eléctrica Ribera y Bernad, en el término de Ariño, actuando en la operación de delimitación el Ingeniero de Montes de la Brigada del Patrimonio Forestal de Teruel don Fernando Jaime Fanlo; don Juan Muro Charfolé, Ayudante de Montes del Distrito Forestal de Teruel; don Julián Gascó Laudo, Alcalde de Albalate del Arzobispo; don Valero Alcaine Clavería, Presidente del Sindicato de Riegos de Albalate del Arzobispo; don Manuel Paricio Pequeño, Concejal del Ayuntamiento de Ariño; don Hilario García Serrano, representante del Sindicato de Ganadería de Ariño; don Santos Bronchales Garcés, Topógrafo de la Brigada de Teruel del Patrimonio Forestal del Estado, y don José Loscos Féliz, encargado de los trabajos del Patrimonio Forestal de la Brigada de Teruel; se colocaron 67 mojones, numerados correlativamente, los pares en la

margen derecha, aguas arriba, y los impares en la opuesta; durante la ejecución del apeo de la ribera probable, así como al redactar el acta correspondiente, no se presentó ninguna reclamación;

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» se publicó, con fechas 18 de julio de 1949 y 24 de mayo de 1950, rectificando el primero el anuncio que prescribe el artículo cuarto de la Ley, haciendo público el haberse realizado la estimación y señalando el plazo de un año y un día para presentar reclamaciones;

Resultando que dentro del plazo legal establecido no se ha presentado reclamación alguna sobre las operaciones practicadas;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las disposiciones vigentes, así como los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera probable, y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel.

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de la estimación de la ribera probable del río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Ariño, en la provincia de Teruel, en una longitud que abarca desde los estribos, aguas arriba, del puente de la carretera de Obras Públicas que va de Albalate del Arzobispo a Ariño, hasta el puente colgante situado en la misma carretera, y dentro del término municipal de Ariño, y que da acceso a la central eléctrica Ribera Bernat, comprendiendo una extensión superficial total de 19,46 hectáreas, de las cuales pertenecen 17,26 al término municipal de Albalate y 2,20 al término municipal de Ariño y cuyos límites son todos fincas particulares.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Martín, en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de las riberas probables en el río Martín en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen, de la provincia de Teruel;

Resultando que el expediente consta de acta, registro topográfico de la estimación, plano de la ribera estimada, Boletines Oficiales de los anuncios correspondientes y, por último, informe de la Jefatura del Distrito Forestal;

Resultando que la estimación de la ribera probable se ha hecho con la publicidad que preceptúa el artículo segundo de la operación, y habiéndose comunicado el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación, y habiéndose comunicado a los Ayuntamientos de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen (Teruel), para que, a su vez, fuera puesto en el tablón de anuncios y pudieran estar representados en el acto de la operación por la Comisión de los Ayuntamientos mencionados y los particulares colindantes a quienes puedan afectar las operaciones de la estimación;

Resultando que el día 17 de diciembre de 1948, según se había anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de noviembre del mismo año, se

levantó el acta de las operaciones realizadas con asistencia de los siguientes señores: don Fernando Jaime Fanlo, Ingeniero Jefe de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado, don Juan Muro Charfolé, Ayudante del Distrito Forestal; don Manuel Sanz Serrano, Alcalde de Urrea de Gaen; don Santos Bronchales Garcés, Topógrafo de la Brigada; don Julián Gascó Laudo, Alcalde-Presidente de Albalate del Arzobispo; don Pascual Marcuello Pellicero, Alguacil del Ayuntamiento de Albalate; don José Loscos Félez, Capataz de repoblaciones de riberas de la Brigada; don Martín Petritz Villa, Secretario de la Brigada de Aragón; don Joaquín Agorreta Escartín, Guarda del Sindicato de Riegos de Urrea, y don Aniceto Gabarda Gómez, Guarda municipal de Urrea, los cuales acuerdan situar los piquetes con números pares en la margen derecha, aguas abajo del río Martín y los números impares, en la margen izquierda del mismo, colocando en total un número de piquetes que asciende a 347, que limitan una longitud la ribera probable y de conformidad con de la carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra, hasta la confluencia de dicho río con el término de Hijar.

Resultando que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» se publicó con fecha 24 de enero de 1949 el anuncio que prescribe el artículo cuarto de la Ley, haciendo público el haberse realizado la estimación y señalando el plazo de un año y un día para presentar reclamaciones;

Resultando que dentro del plazo legal establecido no se ha presentado reclamación alguna sobre las operaciones practicadas;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes así como los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera probable y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel.

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de la estimación de las riberas probables del río Martín en los términos municipales de Albalate del Arzobispo y Urrea de Gaen, en la provincia de Teruel, desde la carretera de Albalate del Arzobispo a Andorra, hasta la confluencia de dicho río con el término de Hijar, comprendiendo una superficie de ribera delimitada equivalente a 26,60 hectáreas, que limita en ambas márgenes del río con finca de particulares.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes.

ORDEN de 30 de junio de 1953 por la que se aprueba el acta de la estimación de la ribera probable del río Guadalope, en los términos municipales de Mas de las Matas y Aguaviva, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de la estimación de las riberas probables en el río Guadalope, en los términos municipales de Mas de las Matas y Aguaviva, de la provincia de Teruel;

Resultando que el expediente consta de acta, registro topográfico de la estimación, plano de la ribera estimada, Boletines Oficiales de los anuncios correspondientes y, por último, informe de la Jefatura del Distrito Forestal;

Resultando que la estimación de la ribera probable se ha hecho con la publicidad que preceptúa el artículo segundo

de la Ley de 18 de octubre de 1941, para el conocimiento de las partes interesadas, insertándose en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio de la ejecución de la operación y habiéndose comunicado a los Ayuntamientos de Mas de las Matas y Aguaviva (Teruel) para que a su vez fuera puesto en el tablón de anuncios y pudieran estar representados en el acto de la operación por la Comisión de los Ayuntamientos mencionados y los particulares colindantes a quienes puedan afectar las operaciones de la estimación;

Resultando que el día 28 de septiembre de 1949, según se había anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 13 de julio del mismo año, se levantó el acta de las operaciones realizadas con asistencia de los siguientes señores: Don Fernando Jaime Fanlo, Ingeniero de la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado; don Juan Muro Charfolé, Ayudante del Distrito Forestal; don Santos Bronchales Garcés, Topógrafo de la Brigada del Patrimonio Forestal; don Antonio Minguillón Soriano, Pagador del Patrimonio Forestal; don Joaquín Altabilla Castañer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguaviva; don Miguel Buñuel Monserrat, Presidente de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Aguaviva; don Clemente Margeli Bonet, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Aguaviva; don Mariano Andrés Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mas de las Matas; don Julió Blasco Sancho, Concejal del Ayuntamiento de Mas de las Matas; don Pascual Bayod Ferrer, Presidente de la Hermandad de Ganaderos de Mas de las Matas, y don Pascual Ejarque Martí, Presidente de la Comunidad de Regantes de Mas de las Matas, los cuales acuerdan situar los piquetes con números pares en la margen derecha, aguas abajo del río Guadalope y los piquetes con números impares en la margen izquierda; en total, se han colocado 226 mojones numerados;

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Teruel se publicó, con fecha 21 de diciembre de 1949, el anuncio que prescribe el artículo cuarto de la Ley, haciendo público el haberse realizado la estimación y señalando el plazo de un año y un día para presentar reclamaciones;

Resultando que dentro del plazo legal establecido no se ha presentado reclamación alguna sobre las operaciones practicadas;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todas las disposiciones vigentes, así como los preceptos establecidos para que quede aprobada el acta definitivamente, fijando la ribera probable, y de conformidad con el informe de la Jefatura del Distrito Forestal de Teruel,

Este Ministerio dispone:

Aprobar el acta de las operaciones de la estimación de la ribera probable del río Guadalope en los términos municipales de Mas de las Matas y Aguaviva, en la provincia de Teruel, desde la partida del Martine, aguas abajo, hasta el mojón de los términos municipales de Aguaviva, La Ginebrosa y Mas de las Matas, comprendiendo una superficie total de 55,09 hectáreas, y delimitada en la margen izquierda con finca de particulares del término de Mas de las Matas, y en su margen derecha, con fincas de particulares y terrenos de propiedad del Municipio del término de Aguaviva.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1953.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Montes.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales**

Transcribiendo relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales, colocados por el orden en que, como resultado del sorteo celebrado, han de actuar en los ejercicios.

1. Ochagavía Barco, Baldomero.
2. Ojeda Delgado, Antonio.
3. Olaizola Camiona, Juan Julián.
4. Olgado García, Efrén.
5. Oliva Martín, Matías.
6. Olivares Sepúlveda, Vicente.
7. Olmo Iniesta, Francisco del.
8. Orden Sanz, Cándido de la.
9. Orqueira Louro, José.
10. Ortega Bellido, Antonio.
11. Ortega Martín, Atilano.
12. Ortega de Tena, Feliciano.
13. Ortíz Campos, Baltasar.
14. Ortiz García, Angel.
15. Ortiz Morcillo, Joaquín.
16. Ory y Narbón, Juan Manuel de.
17. Osma Hurtado, Juan.
18. Otero Tejeiro, José.
19. Oty Fernández, Antonio.
20. Otobalea Olalla, Angel.
21. Paco Carrasco, Sergio.
22. Palacio Ortiz, Miguel Angel.
23. Palacios Mediavilla, Miguel.
24. Palacios Pascual, Millán.
25. Pallarés Méndez, José.
26. Palma Casillas, Francisco.
27. Páramo López, José.
28. Pardillos Crespo, José.
29. Paredes Torres, Pedro.
30. Pardo Landete, Rafael.
31. Parga García, Antonio.
32. Parra Claudio, Justo.
33. Parra, Gonzalo, Luis.
34. Parra Puebla, Felipe.
35. Parreño Cañadas, Angel.
36. Parrilla Muñoz, Augusto.
37. Pascual Marco, Julio.
38. Pastor Román, Felipe.
39. Pastor Sánchez, Augusto.
40. Pastor Sanz, Ismael.
41. Paterna Martínez, Angel.
42. Pazos Somoza, José Agustín.
43. Peñas Herrera, Sebastián.
44. Peralta Casillas, Gabriel.
45. Pérez Fernández, Saturnino.
46. Pérez García, Justo.
47. Pérez García, Luis.
48. Pérez García, Pedro.
49. Pérez Giménez, Pablo.
50. Pérez-Juan Martínez, Eugenio.
51. Pérez Lastras, Valeriano.
52. Pérez López, José Luis.
53. Pérez Meneses, Agustín.
54. Pérez Muñoz, Julio.
55. Pérez Ocaña, Nicolás.
56. Pérez Ons, Jesús.
57. Pérez Pérez, Eduardo.
58. Pérez del Rincón, Isaac.
59. Pérez Rodríguez, Francisco.
60. Pérez Rodríguez, Juan Manuel.
61. Pérez Simón, Emiliano.
62. Pérez Soguero, Juan José.
63. Pérez Villanueva, Clemente.
64. Pezo Chamorro, Rafael.
65. Perona López, Valeriano.
66. Pínel Martínez, Francisco.
67. Pino Molero, Antonio José del.
68. Piña Astein, Joaquín.
69. Piñeiro Alvarez, Aureo.
70. Piñero Matallana, José.
71. Pita Lobo, Fernando.
72. Pita Prieto, Andrés.
73. Planas Guío, Antonio.
74. Plaza Caballero, Teodosio.
75. Plaza Carratero, Carmelo.
76. Plaza García, Juan Vicente.
77. Pla Valero, José Juan.
78. Polo Gallego, Valentín.
79. Pons Cobas, Rafael.
80. Porteros Sansegundo, José Manuel.
81. Portillo Astola, Juan.
82. Portillo Chamorro, Teófilo Máximo.
83. Porras Ontiveros, Agustín Fco.
84. Pousa Candedo, Benigno Manuel.
85. Poza Viñaras, Victorino.
86. Pradera Bravo, Jesús.
87. Prado Barbeito, José.
88. Prado Gómez, Raimundo.
89. Prieto Arribas, Ramón.
90. Prieto López, Joaquín.
91. Prieto Martínez, Eduardo.
92. Prieto Ruiz, Juan.
93. Pueblo Alonso, Basildes.
94. Puente Aller, Julián.
95. Puente García, Pedro.
96. Pulgar Hevia, Faustino.
97. Quintana Lobo, Tomás.
98. Ramasco González, Gerardo.
99. Ramírez Ramírez, Gregorio.
100. Ramiro González, José Luis.
101. Ramos Descalzo, Andrés.
102. Ramos Lasanta, Avelino.
103. Ramos Pérez, Agripino.
104. Ransanz García, Miguel.
105. Ransanz Simal, Antonio.
106. Ransanz Simal, Juan Manuel.
107. Real Hortas, Jesús.
108. Real Zarco, Luis.
109. Reboso Espinosa, Pedro Reyes.
110. Recio Ruano, Matías.
111. Redondo García, Juan.
112. Redondo Jiménez, Alejandro.
113. Redondo Madueño, Samuel.
114. Regalado Rodríguez, Manuel.
115. Reina Ballester, Antonio.
116. Requena Cruz, Silverio.
117. Remón Vidóreta, Juan.
118. Retamero León, José.
119. Rey Fernández, Benjamín.
120. Ribas Ribas, Antonio.
121. Ribes Segarra, Francisco.
122. Río Calvo, Antonio.
123. Río López, Julián de.
124. Ríos Rojas, Ramón.
125. Ríos Sus, Alfonso.
126. Risuelo Berrocal, Antonio.
127. Rivas Castedo, José.
128. Rivas López, Eloy.
129. Rivero Rabaza, Román.
130. Roca Martínez, Fernando.
131. Roca Martínez, Julio Antonio.
132. Rocamora Candel, José.
133. Rodado Sierra, Rafael.
134. Rodellar Allué, Manuel.
135. Rodiño González, Félix Javier.
136. Rodiño González, Germán Manuel.
137. Rodrigo Cuadrón, Heliodoro.
138. Rodrigo Izquierdo, Teodoro.
139. Rodríguez Arias, José.
140. Rodríguez Arribas, Daniel.
141. Rodríguez Avedillo, Aurelio.
142. Rodríguez Carrasco, Juan Melitón.
143. Rodríguez Feijoo, Benito.
144. Rodríguez Fuentes, Antonio.
145. Rodríguez García, Pablo.
146. Rodríguez González, Luis Angel.
147. Rodríguez Giménez, Félix.
148. Rodríguez Lage, Camilo.
149. Rodríguez López, Angel.
150. Rodríguez Manso, Manuel.
151. Rodríguez Martínez, Secundino.
152. Rodríguez Regaliza, Felipe.
153. Rodríguez Rodríguez, Bolusiano.
154. Rodríguez Rodríguez, Efrén.
155. Rodríguez Rodríguez, Teodoro.
156. Rodríguez Santos, Mateo.
157. Roldán Benítez, Florentino.
158. Roldán Gonzalo, Manuel.
159. Roldán Ruiz, José Luis.
160. Rollán Moya, Pedro.
161. Román Calvo, Félix Jesús.
162. Román Rubio, Francisco.
163. Romero Picón, Antonio.
164. Romero Pozuelo, Enrique.
165. Romero Rioja, José Joaquín.
166. Ronco Montes, Arturo.
167. Roque Ramos, Agustín.
168. Rosa Escolona, Eduardo de la.
169. Rosa Tejedor, Jesús.
170. Rosado Flores, Florencio.
171. Rosales López, Alfredo.
172. Rovira Ramos, Cristóbal.
173. Royo Lafuente, Máximo.
174. Royo Ripollés, José.
175. Royo Santaliestra, Tomás.
176. Rubio Ruiz, Félix.
177. Rubio Simarro, Pedro.
178. Rubio Tejedor, Félix.
179. Rueda Avilés, José.
180. Ruiz Elías, Carlos.
181. Ruiz García, Francisco.
182. Ruiz Hernández, Felipe.
183. Ruiz Mora, Marceliano.
184. Ruiz Ruiz, Antonio.
185. Sacristán Díaz, Francisco.
186. Sánchez Galarzo, Ginés.
187. Sacristán Pascual, José Luis.
188. Saiz Escudero, Marcelino.
189. Sagasti Valerio, Antonio.
190. Saiz Cubillo, Sebastián.
191. Saiz Samaniego, José María.
192. Saiz Tobar, Esteban.
193. Salamanca García, Dionisio.
194. Salas Martínez, Rafael.
195. Salazar Montoya, Blas.
196. Salvador Tello, Sixto.
197. Salvador Velis, Manuel.
198. San Andrés García, Manuel de.
199. Sánchez Abad, José.
200. Sánchez Alvarez, Francisco.
201. Sánchez Amor, Basilio.
202. Sánchez Calderón, Francisco.
203. Sánchez de la Cera, Francisco.
204. Sánchez Gómez, José.
205. Sánchez González, Fernando.
206. Sánchez González, Juan Benito.
207. Sánchez González, Máximo.
208. Sánchez Herrera, Miguel.
209. Sánchez Martín, Alfonso.
210. Sánchez Martín, José.
211. Sánchez Martín, Julián.
212. Sánchez Montero, Faustino.
213. Sánchez Padilla, José.
214. Sánchez Pérez, Diego.
215. Sánchez Rosillo, Juan Manuel.
216. Sánchez Ruano, Hermenegildo.
217. Sánchez Sánchez, César.
218. Sánchez Sánchez, Francisco.
219. Sánchez Sánchez, Fco. Bartolomé.
220. Sánchez Sánchez, Vicente.
221. Sanchiz Gómez, Salvador.
222. Sanchón Anies, Juan Jesús.
223. Sanleando Tous, Salvador.
224. Santisteban Sánchez, Bernardo.
225. Santos Arnáez, Felipe.
226. Santos Hernández, Heil.
227. Sanz Alonso, Teófilo.
228. Sanz Checa, Martín.
229. Sanz Ezquerro, Arcadio.
230. Sanz González, Santiago.
231. Sanz Sanz, Crescente.
232. Sanz Sanz, Leonardo.
233. Sanz Soblechero, Pablo.
234. Sarabia Tudela, Bartolomé.
235. Sarmiento Pérez, Eladio.
236. Sastre Cid, Cipriano.
237. Schoch Segovia, Juan Crisóstomo.
238. Segura Sala, José María.
239. Seijas Núñez, Félix.
240. Seguí Guardiola, Juan Bautista.
241. Seller Meri, Francisco.
242. Sendarrubias Ruiz, Antonio.
243. Seoane N., Ramón.
244. Sepúlveda Perea, Francisco.
245. Sepúlveda Rubio, Virginito.
246. Serrano Fustel, José.
247. Serrano Galindo, Luis.
248. Serrano Giménez, Manuel.
249. Serrano Pino, Francisco.
250. Serrano Ramirez de Verger, Juan.
251. Serrano Velasco, Angel.
252. Sevilla Poveda, Gerardo Valentín.
253. Sierra Bravo, Jesús.
254. Sierra Morán, Pedro.
255. Silván Abad, José.
256. Simón Vicente, Sebastián.
257. Sobrino Ajenjo, Demetrio.
258. Sobrino Camacho, Esteban.
259. Socias Santandreu, Juan.
260. Solé Luis, José.
261. Solís Paredes, Fernando.
262. Sopenan Calvo, Gabriel.
263. Soria Báguenas, Sebastián.
264. Soriano Onrubia, Cipriano.

265. Soriano Monserat, Marino.
 266. Soto Palenzuela, Antonio.
 267. Suárez González, Isaac.
 268. Suárez Fernando, José.
 269. Suárez Luaces, José.
 270. Talavera Robles, Eugenio.
 271. Tamayo Gra. Marcelino.
 272. Tapias Carrascal, José.
 273. Tarilonte Tejedor, Matías.
 274. Tejedo Rincón, Pablo Aurelio.
 275. Tejerina Rodríguez, Elviro.
 276. Tejero Gomato, Eusebio.
 277. Ternel Andrés, Blas.
 278. Terroba García, Alberto.
 279. Tinoco Toro, José.
 280. Toledo Feijco, José Agustín.
 281. Tordesillas Martín, Esteban.
 282. Toribio Fonseca, Vicente.
 283. Toro Bastida, Antonio del.
 284. Torralbo Porrera, Eduardo.
 285. Torres Alcázar, Antonio.
 286. Torres Amieba, Ramón.
 287. Torres Márquez, Francisco.
 288. Torres Redondo, Nicéforo.
 289. Trullenque Benaque, Hilario.
 290. Tudela García, Jaquín.
 291. Turmo Buisán, Rolando.
 292. Turrion Muñelles, Rafael.
 293. Turgoiti Turgoiti, Luis.
 294. Uteza Jiménez, José.
 295. Urbaneja Santos, José.
 296. Valbuena Canduela, Baltasar.
 297. Valderrama Benegas, Antonio.
 298. Valdés Martín, Carlos.
 299. Vallecillo del Barrio, Onofre.
 300. Vallejo Duque, Florencio.
 301. Vallejos Palomo, Angel.
 302. Vallis Ortega, Carlos.
 303. Vázquez Amor, Ernesto.
 304. Vázquez Caraballos, Raúl.
 305. Vázquez Cardeiro, Casimiro.
 306. Vázquez Castañeiras, Manuel.
 307. Vázquez Lorenzo, José Eusebio.
 308. Vázquez Silván, Angel.
 309. Vega Martínez, Antonio.
 310. Velasco Fernández, Luis Antonio.
 311. Velasco Martín, Marino.
 312. Vélez Morales, Manuel.
 313. Ventura Morales, Jerónimo.
 314. Ventura Torres, Francisco.
 315. Vara Rodríguez, Leopoldo.
 316. Viader Sitges, Emilio.
 317. Vicente Baz, Diego.
 318. Vicente Bilbao, Guillermo.
 319. Vicente Martínez, Benito.
 320. Vicente Morales, Félix.
 321. Vich Planells, Juan.
 322. Vidal Iniesta, Dionisio.
 323. Vilageliu Guerra, Rafael.
 324. Vilchez Guzmán, Enrique.
 325. Vilela Vázquez, Lino.
 326. Villalba Pérez, Vicente.
 327. Villar Luque, Francisco.
 328. Villar Useros, José.
 329. Villarreal Molina, Carmelo.
 330. Villaveirán Sampedro, Modesto.
 331. Villega Granadinos, José.
 332. Vindel López, Gabriel.
 333. Yáñez de la Jara, Juan Crisóstomo.
 334. Yebes Bahon, Eleuterio.
 335. Yuste Miguel, Pedro.
 336. Yuste Montesinos, Rafael.
 337. Zafra Platero, Julián.
 338. Zafrilla Cerdán, José.
 339. Zamora Galian, José.
 340. Zamorano de la Cruz, Celestino.
 341. Zanca Arroyo, Marciano Domingo.
 342. Zarauza Casanova, Vicente.
 343. Abad Herrera, Eliseo.
 344. Abelero Rey, José.
 345. Acebedo Agureo, Ricardo.
 346. Adebá Pacheco, Doroteo.
 347. Adrados Cerez, Isidro.
 348. Aguado Caro, José María.
 349. Aguado Calderón, Alonso.
 350. Aguilera Pedraza, Francisco.
 351. Aguinaga y Sáenz de Pipaón, Arturo.
 352. Aguirre Chasco, Pedro.
 353. Ais González, Candido.
 354. Alba Carrasosa, José.
 355. Alba Pérez, José.
 356. Albero Pérez, Julián.
 357. Alcalde Fernández, Francisco.
 358. Almansa Herrero, Tomás.
 359. Almarza Pinar, Antonio.
 360. Almendros Maestre, Luis.
 361. Alonso Almela, Pedro.
 362. Alonso Cristóbal, Dionisio M.
 363. Alonso Hernández, Isidro E.
 364. Alonso Pérez, Fernando.
 365. Alonso Sánchez, José.
 366. Alonso Villalán, José.
 367. Alvarez Alvarez, Bernardino.
 368. Alvarez Caballero, Rafael.
 369. Alvarez Coto, Juan.
 370. Alvarez Fresno, Manuel.
 371. Alvarez González, José Antonio.
 372. Alvarez Mallo, Abel.
 373. Alvarez Martínez, Fernando.
 374. Alvarez Méndez, Antonio.
 375. Alvarez Pérez, Juan.
 376. Amo García, Amadeo.
 377. Amo Jiménez, Manuel del.
 378. Ampudia Merino, Miguel.
 379. Ania González, Heliberto.
 380. Aniz Poza, Emilio.
 381. Angulo Labanda, Abilio.
 382. Antón Llorente, Ignacio.
 383. Antón Martínez, Porfirio.
 384. Antón Ros, Ramón.
 385. Antón Urela, Juan.
 386. Antón Porras, Manuel.
 387. Aparicio Alonso, Manuel.
 388. Aparicio Robledo, Angel.
 389. Aparicio Villalba, José.
 390. Aragón García, Luis.
 391. Aranda Sánchez, Antonio.
 392. Arca Diaz, Serafin.
 393. Arcos Chacón, José María.
 394. Arcos Ruipérez, Mario.
 395. Arenas Hoyó, Adrián.
 396. Argote Urieta, Manuel.
 397. Arias Quiñones, Rafael.
 398. Argüello Granada, Miguel.
 399. Arizaleta López, Martín.
 400. Armenteros HerraCor, José.
 401. Arnaiz, Ibáñez, Vicente.
 402. Arnal Miana, Luis.
 403. Arroyo Esteban, Valentín.
 404. Arroyo Zamora, José.
 405. Asenjo García, Teodoro.
 406. Asenjo Jimeno, Lázaro.
 407. Asensio Domenech, Luis.
 408. Asensio Gallego, Feliciano.
 409. Avalos Herrera, Baldomero.
 410. Aznar Serra, Francisco.
 411. Badenes Badia, Vicente.
 412. Baena González, Pedro.
 413. Bailo Beltrán, Antonio.
 414. Bajo Rodríguez, Teodoro.
 415. Balaño Valiñas, Benito.
 416. Ballester Pérez, Jesús.
 417. Ballesteros Bonilla, Lucio Antonio.
 418. Ballesteros Cimos, Nemesio.
 419. Ballesteros Gómez, Vicente.
 420. Bande Olleros, José.
 421. Banegas Lozano, Tomás.
 422. Baqueiro Martínez, Luciano.
 423. Barandela Menor, Bernardino.
 424. Barco Suárez, Remigio.
 425. Bartolomé Martínez, Santiago.
 426. Bartolomé Ruiz, Bonifacio Manuel.
 427. Barrero Bravo, Julián.
 428. Bas Valero, Carlos.
 429. Bascuas SalvaCor, Valentín.
 430. Bellot Reig, Juan.
 431. Beltrán Rodríguez, Fernando.
 432. Beltrán Sevilla, Lucio.
 433. Bellón Gigante, Juan Antonio.
 434. Benavides Díaz, Sebastián.
 435. Benito Huertas, Pedro.
 436. Benito Riesco, Damián.
 437. Berge Mata, Ignacio Félix.
 438. Bermejo Agudo, Santiago.
 439. Bermúdez Acero, Eugenio.
 440. Bernaldo de Quirós Rodríguez, Enrique.
 441. Betancor Quintana, José.
 442. Bezares San Millán, Alfonso.
 443. Blanco Alonso, Antolin.
 444. Blanco Blanco, Pablo.
 445. Blanco Blanco, Pedro.
 446. Blanco Cuña, Constantino.
 447. Blanco Gallardo, Francisco.
 448. Blanco Gallardo, Juan Antonio.
 449. Blanco Gallardo, Mariano.
 450. Blanco Lamosa, Antonio.
 451. Blanco Martín, Ramiro.
 452. Blanco Martínez, José Luis.
 453. Blanco Panizo, Pedro.
 454. Blázquez Martínez, Pedro.
 455. Bonilla Viejobueno, Alfonso.
 456. Boraita Rodríguez, José.
 457. Borge Sánchez, Alfonso.
 458. Borrego de Dios, Luis.
 459. Bové Bové, Miguel.
 460. Boyarizo Pérez, Demetrio Luis.
 461. Bravo Castillo, Antonio.
 462. Bravo Marugán, Anastasio.
 463. Bravo Sancho, Miguel.
 464. Bretones Hernández, Moisés.
 465. Brieva Barajas, Longinos.
 466. Brio Mateos, Juan del.
 467. Buenafé Huerta, Francisco.
 468. Bueno Baigorri, Pablo.
 469. Caballero Acosta, Angel.
 470. Caballero Alonso, José.
 471. Caballero Ciria, Gaspar.
 472. Caballero González, Luis.
 473. Cabañas López, Carmelo.
 474. Cabero García, Eloy.
 475. Cabezudo Rodríguez, José Germán.
 476. Cabrejas Hernansanz, Lucio.
 477. Cabrejas Laorcén, Fernando.
 478. Calvo Jiménez, José.
 479. Calvo López, Bernardo.
 480. Calvo Lozano, Alberto.
 481. Calvo Osmán, Juan.
 482. Calvo Pascual, José.
 483. Calvo Puente, Teófilo.
 484. Calvo Vallejo Bernardino.
 485. Calle Jiménez, José M.^a de la
 486. Camacho de la Pascua, Hilario.
 487. Camacho Romera, Salvador.
 488. Campo Muñoz, Juan del.
 489. Campomanes, Miguélez, Isidoro.
 490. Campos Campos, Eugenio.
 491. Campos de León, Juan Antonio.
 492. Camus Ramos, Antonio Juan.
 493. Cano Sánchez, Manuel.
 494. Cano Tabara, Paulino.
 495. Cantero Garlito, Julián.
 496. Canto del Campo, Dionisio.
 497. Cañavate Barreca, Manuel.
 498. Cappa Staud, Antonio.
 499. Carapeto Fernández, Carlos.
 500. Carbajosa Fradejas, Eliseo.
 501. Carcelen Carcelen, Serapio.
 502. Carcelen de Gaínza, Jesús.
 503. Cardenosa Rodrigo, José M.^a
 504. Carnero Recio, José.
 505. Carnero Vega, Valentín.
 506. Carrasco García, José Luis.
 507. Carreras Martínez, Ricardo.
 508. Carrero Heras, Luis.
 509. Carro González, Luis.
 510. Casanova Dauto, Enrique.
 512. Casas Ollero, Daniel.
 513. Casla Sebastián, Julián.
 514. Castaño Sánchez, Miguel.
 515. Castilla Mudarra, Francisco.
 516. Castillo Martín Miguel Angel del.
 517. Castillo Ruiz, Pedro.
 518. Castor Garrote, José.
 519. Castro Ruiz, Félix.
 520. Catalá García, José.
 521. Cazcarro Bancrés, Germán.
 522. Cea Toledo, Basilio.
 523. Ceballos Pino, Antonio.
 524. Cebrián Beltrán, Bienvenido V.
 525. Cejudo Pérez, Pedro.
 526. Ceña Santana, Valentín.
 527. Cerio Ogueta, José.
 528. Cerra Navarro, Rafael Amado.
 529. Cerro Jara, Francisco.
 530. Cerro Rodríguez, Cecilio del.
 531. Cid Montero, Antonio.
 532. Cid Montero, Leonardo.
 533. Ciria de los Reyes, Agapito.
 534. Ciriza Alzueta, José Luis.
 535. Cob Pérez, Luis Leandro.
 536. Cobo Gómez, Cristóbal.
 537. Cobo López, Angel.
 538. Cobos Riuz, José.
 539. Cobrerros Acero, Luis.
 540. Cocera Seguí, Arturo.
 541. Colado Escolano, José.
 542. Conde Gómez, Jerónimo.
 543. Contrera de Miguel, Anastasio.
 544. Coronera Cabezuela, Juan Antonio.

545. Cordero Zama, Antonio.
 546. Cordido Rios, Antonio.
 547. Córdoba y López de la Eanca, José.
 547. Correa Moreno, Higinio.
 549. Cortina Alvarez, Juan Bautista.
 550. Cotes Ruiz, José.
 551. Crespillo Espada, Antonio.
 552. Cristóbal Burillo, Angel.
 553. Cruz Trea, Indalecio de la.
 554. Cuadrado del Río, Lucio.
 555. Cuartango Serrano, Leandro.
 556. Cuerda Ballesteros, Juan Manuel.
 557. Cuervo Marqués, Gonzalo.
 558. Cuesta Fernández, Ismael.
 559. Cuesta Fernández, José Luis.
 560. Chacón Cano, Manuel.
 561. Chavero Ramos, Carmelo.
 562. Checa Mayordomo, Marcelino.
 563. Chicote Tablado, Benjamín.
 564. Chichón Sanz, Pablo.
 565. Daviu Roca, Guillermo.
 566. Delgado Hervella, Domingo.
 567. Diaz Abreu, Fernando.
 568. Diaz Alfonso, Alfredo Julián.
 569. Diaz Arias, Joaquín.
 570. Diaz Navarro, Regino.
 571. Diaz Nebreda, Emeterio.
 572. Diaz Paredoa, Secundino.
 573. Diaz Pliego, Eulalio.
 574. Diez Martín, Vicente.
 575. Doce Abad, Mariano.
 576. Domaica Pérez, de Azpeitio, Marcos.
 577. Domenech Garcia, Pedro Antonio.
 578. Dominguez Bautista, Eduardo.
 579. Dominguez Durán, Manuel.
 580. Dominguez Parrilla, Manuel.
 581. Dorado Oriola, Jesús Mario.
 582. Duchá Gómez, Joaquín Manuel.
 583. Durán Manchón, José.
 584. Duyos Amorós, Rafael.
 585. Eced Diago, Joaquín.
 586. Echevarría Iturbe, Sebastián.
 587. Elena Marco, Tomás.
 588. Escalada Escalada, Jesús.
 589. Escamilla Lara, José.
 590. Escobar Binies, Braulio.
 591. Escudero Fernández, Demetrio.
 592. Espada Alcalde, Francisco.
 593. España Puebla, Milamón.
 594. Esperanza Gutiérrez, Benito.
 595. Espinosa Vidal, Jesús.
 596. Espuga Carro, Fernando.
 597. Estarrona Brito, José Luis.
 598. Esteban Clemente, José.
 599. Esteban Hernández, Pablo.
 600. Esteban Herranz, Jesús.
 601. Esteban Larena, Pedro.
 602. Esteban Miguel, Julio.
 603. Estefanía González, Juan.
 604. Estévez Rodríguez, Alvaro.
 605. Estrada López, Rafael.
 606. Exposito Bahamonde, Miguel.
 607. Fernández Blanco, Juan.
 608. Fernández Caballero, Joaquín.
 609. Fernández Cadórniga, Luis Antonio.
 610. Fernández del Canto, Manuel.
 611. Fernández Cagiao, Arturo.
 612. Fernández Cubillo, Efrén Benigno.
 613. Fernández Diz, Carmelo.
 614. Fernández Fernández, Manuel.
 615. Fernández Garcia, Antonio.
 616. Fernández Garcia, Mariano.
 617. Fernández Gómez, Antonio.
 618. Fernández Gómez, Carlos.
 619. Fernández Gutiérrez, Manuel.
 620. Fernández Huerta, José María.
 621. Fernández López, José.
 622. Fernández Manteca, José.
 623. Fernández Manteca, Manuel.
 624. Fernández Martínez, Antonio.
 625. Fernández Martínez, Vicente.
 626. Fernández Moreno, José.
 627. Fernández Navarro, Fernando.
 628. Fernández Peregrina, Demetrio.
 629. Fernández de Quincoces Hernández, Antonio.
 630. Fernández de los Ríos Miró, Arturo.
 631. Fernández Sánchez, Juan.
 632. Fernández Vázquez, Florencio.
 633. Fernández Vela, Victoriano.
 634. Fernández Vigo, Isidro.
 635. Ferré Asensi, Joaquín.
 636. Ferrer Aracil, Francisco Juan.
 637. Ferruz Bruna, Antonio.
 638. Figuero Martínez, Carmelo.
 649. Frades Rollán, Rafael.
 640. Fraile Pérez, Manuel.
 641. Francisco Dies, Manuel.
 642. Franco Parrado, Juan.
 643. Fuente Alonso, Eloy de la.
 644. Fuente Diaz Fernández, Manuel de la.
 645. Fuente Monsalvo, Francisco.
 646. Fuertes Hompanera, Benjamin.
 647. Fuentes Poveda, Edilberto.
 648. Fuentes Taboada, Jesús.
 649. Fontanet Martín, José María.
 650. Galán Alfonso, Diego Pedro.
 651. Galán Cogolludo, Angel.
 652. Galán Miguel, Jesús.
 653. Galán San Segundo, Nicolás.
 654. Galdeano Araya, Honorio.
 655. Galdeano Galdeano, José Luis.
 656. Galdeano Moreno, Emilio.
 657. Galicia Martín, Andrés.
 658. Gálvez Flores, Rafael.
 659. Gallego Giménez, Daniel.
 660. Gallego Díez, Julián Ricardo.
 661. Gallego Garcia, Aniceto Justo.
 662. Gama Cisneros, Jaime.
 663. Garavis Garcia, Eugenio.
 664. Garay Rodríguez, Félix.
 665. Garcés Escuela, Francisco.
 666. Garcés Utande, Santiago.
 667. Garcia Alonso, Efrén.
 668. Garcia Aranda, Juan.
 669. Garcia Asenjo Sánchez Zarza, Nicolás.
 670. Garcia Camacho, Juan.
 671. Garcia Cerdán, Antonio.
 672. Garcia Cerrada, Agustín.
 673. Garcia de la Concha, José I.
 674. Garcia Cortés, Antonio.
 675. Garcia Cubero, Luis.
 676. Garcia Diaz, José Crescencio.
 677. Garcia Díaz, Pedro.
 678. Garcia Fernández, Luis.
 679. Garcia de la Fuente, Jesús.
 680. Garcia de la Gala, Eugenio.
 681. Garcia Garcia, Casiano.
 681 bis. Garcia Garcia, Francisco.
 682. Garcia Garcia, Joaquín.
 683. Garcia Garcia, Mariano.
 684. Garcia Gascó-Martínez, Aguedo.
 685. Garcia Gómez, Manuel.
 686. Garcia González, José.
 687. Garcia González, Andrés.
 688. Garcia González, Miguel.
 689. Garcia Gutiérrez, Jesús.
 690. Garcia Hernández, Jesús.
 691. Garcia Ibáñez, Benito.
 692. Garcia de la Iglesia, Gabriel.
 693. Garcia López, Emilio.
 694. Garcia López, Rafael.
 695. Garcia López, Jesús.
 696. Garcia Lorient, Cándido.
 697. Garcia Martín, Marcos.
 698. Garcia Martín, Tomás Claudio.
 699. Garcia Martínez, Filiberto.
 700. Garcia Martínez, Juan.
 701. Garcia Mediavilla, Antonio.
 702. Garcia Merino, Gonzalo.
 703. Garcia Miguel, Santiago.
 704. Garcia Monge, Carmelo.
 705. Garcia-Nuero Bolonio, José María.
 706. Garcia Pardo, Avelino.
 707. Garcia Pérez, Juan.
 708. Garcia Rodriguez, José.
 709. Garcia Ruiz, Benigno.
 710. Garcia Sáez, Ricardo.
 711. Garcia Sánchez, Feliciano.
 712. Garcia Sánchez, Francisco.
 713. Garcia Sánchez, Prudencio.
 714. Garcia Sánchez, Vicente.
 715. Garcia Santamaría, Dionisio.
 716. Garcia Serrano, Andrés.
 717. Garcia Serrano, Lamberto.
 718. Garcia Vallejo, Constantino.
 719. Garcia Vara, Jesús.
 720. Garcia Vázquez, Francisco.
 721. Garcia Vergara, Miguel.
 722. Garcia Victoria, Fernando.
 723. Garrido Buela, José.
 724. Gascón Serrano, Vicente.
 725. Garcia Payán, José.
 726. Garcia Méndez, Angel.
 727. Gatón Pradilla, Aquilino.
 728. Gea Blasco, Pedro.
 729. Gea Parra, José.
 730. Gelabert Quetglas, Pedro.
 731. Gibello Garcia, José.
 732. Gil Bardera, Nicolás.
 733. Gil Barberá, Justo.
 734. Gil Hernández, Serafín.
 735. Gil Sánchez, Vicente Pio.
 736. Gililli Sánchez, Antonio.
 737. Giróna Rodriguez, Juan.
 738. Gómara López, Santiago.
 739. Gómez Barroso, Gumersindo.
 740. Gómez Benito, Pablo.
 741. Gómez Bernabé, Antonio.
 742. Gómez Garcia, Manuel.
 743. Gómez Garrido, Carlos.
 744. Gómez Gómez, Servilio.
 745. Gómez Guirrajo, Gregorio.
 746. Gómez Martínez, Luis.
 747. Gómez Madrid, Crisanto.
 748. Gómez Madrid, Felipe.
 749. Gómez Martín, José.
 750. Gómez Nuñez, Francisco.
 751. Gómez Onandia, Gregorio.
 752. Gómez Peligros, Rafael.
 753. Gómez Pérez, Eloy.
 754. Gómez Pérez, Gregorio.
 755. Gómez Prieto, Antonio.
 756. Gómez Sánchez, Antonio.
 757. Gómez Sánchez, Miguel.
 758. Gómez Torrance, Francisco.
 759. González Alarrán, Santiago.
 760. Granados Albananch, Trinitario.
 761. González Alonso, Agustín.
 762. González Arroyo, Dionisio.
 763. González Alonso, Donaciano.
 764. González Bugueiro, Dositeo.
 765. González Canalejo, Guillermo.
 766. González Conde, Ricardo.
 767. González Díez, Manuel.
 768. González Esteban, Teodoro.
 769. González Flores, Juan.
 770. González Garcia, Jesús Julián.
 771. González Garrido, Domingo.
 772. González González, Joaquín.
 773. González González, Joaquín.
 774. González Giménez, Dionisio.
 775. González Marcos, Manuel.
 776. González Martín, Mariano.
 777. González Monforte, Teófilo.
 778. González Novoa, José.
 779. González Pardo, Julio.
 780. González Rodríguez, Rafael.
 781. González Sotelo, Jorge.
 782. González de la Torre, José.
 783. Gonzalo Latorre, Felipe.
 784. Gonzalo Martínez, Ciriaco.
 785. Gonzalo Sánchez, Antonio.
 786. Gonzalo Sánchez, Justo.
 787. Gracia Gracia, Fermín C.
 788. Gracia Garcia, José de.
 789. Grande Calvo, Mateo.
 790. Grande Felipe, Ernesto.
 791. Grima Mora, Monserrate.
 792. Guardño Barbero, Juan Manuel.
 793. Guarinos Ruz, Joaquín.
 794. Guerra Ampudia, Máximo.
 795. Guerrero Castro, Miguel.
 796. Guerrero Ruiz, José.
 797. Guevara Garcia, Diego.
 798. Guijarro Martínez, Efrén.
 799. Guillén Martínez, Alberto.
 800. Gutiérrez Arostegui, José María.
 801. Gutiérrez Duque, Rafael.
 802. Gutiérrez Fernández, Juan.
 803. Gutiérrez Herreras, Ananías.
 804. Gutiérrez Martín, Porfirio.
 805. Gutiérrez Pascual, Angel Enrique.
 806. Gutiérrez Ramírez, Serafín.
 807. Gutiérrez Regidor, Pedro.
 808. Gutiérrez Vargas, Baltasar.
 809. Gutiérrez Solís, Primitivo.
 810. Gutiérrez Zaborras, Alberto.
 811. Gutiérrez Zaborras, Manuel.
 812. Haro Ubeda, Julio del.
 813. Hedraño Rodríguez, Victor Manuel.
 814. Hernández Bahamonde, Cicilio.
 815. Hernández Bartolomé, Gaspar.
 816. Hernández Cabero, José.
 817. Hernández Collado, Luis.
 818. Hernández Fernández-Cardenosa, Alberto.

819. Hernández Galache, Vicente.
 820. Hernández García, Fernando.
 821. Hernández González, Benedicto.
 822. Hernández Hernández, Antonio.
 823. Hernández Hernández, Manuel.
 824. Herrera Tiburcio, José.
 825. Hernández Martínez, Pedro.
 826. Hernández Resa, Jesús.
 827. Hernández Sánchez, Nemesio Eliseo.
 828. Hernández Vicente, Valentín.
 829. Hernández Segovia, Domingo.
 830. Hernández Corredera, Raimundo Santiago.
 831. Herranz López, Urano.
 832. Herranz Vázquez, Fernando.
 833. Herranz Yuste, Teodoro.
 834. Herrera García, Jerónimo.
 835. Herrera Revidiego, Gregorio.
 836. Herrero Picón, Horacio.
 837. Herreros Barbero, José.
 838. Herreros Trapeto, José Aristides.
 839. Herrezuelo Bescos, Máximo.
 840. Hidalgo Cascante, Leandro.
 841. Hidalgo Morcillo, Leonardo.
 842. Hija Munguia, Melchor de la.
 843. Homero Castaño, José.
 844. Horcajada Moreno, Miguel.
 845. Hormiga Hormiga, Bernardo.
 846. Horna López, Antonio.
 847. Hortiguera Portugal, Francisco.
 848. Hoyos González, Juan.
 849. Huerta Conde, Domingo.
 850. Ibáñez Díaz, Antonio.
 851. Ibáñez Marco, Jorge.
 852. Ibáñez Montero, Antonio.
 853. Iglesia de la Iglesia, Angel de la.
 854. Iglesias Bouzán, Eduardo.
 855. Iglesias Rubio, José.
 856. Irigoyen Diez, Julio.
 857. Izquierdo Cano, Angel.
 858. Izquierdo Palomino, José Julián.
 859. Jaén Cantalejo, José.
 860. Jaén Carrasco, Antonio.
 861. Jardón Lorenzo, Miguel.
 862. Jiménez Baeza, Francisco.
 863. Jiménez Calvo, Antonio Angel.
 864. Jiménez Cebrían, Fulgencio.
 865. Jiménez Iturria, Juan Manuel.
 866. Jiménez Jiménez, Guillermo Jesús.
 867. Jiménez Jiménez, Bonifacio Marcario.
 868. Jiménez Jiménez, Miguel.
 869. Jiménez Porcel, José.
 870. Jiménez Castro, Angel.
 871. Jiménez Sierra, Antonio.
 872. Jurado Sepúlveda, Aurelio.
 873. Jurdado Corral, Pedro.
 874. Justicia García, José Manuel.
 875. Lafuente del Amo, Juan.
 876. Lafuente Fernández, Joaquín.
 877. Lafuente Sancho, Salvador, Mateo.
 878. Laguarda Murillo, Jesús.
 879. Lana Ondiviela, Alejandro.
 880. Lancha Moreno, Juan José.
 881. Landa Fuertes, Francisco.
 882. Lara Pérez, Antonio.
 883. Laseca Antón, José.
 884. Latorres Mateo, Ilirio.
 885. León Capote, Anastasio Rosendo.
 886. León López, Justiniano.
 887. Layva Reina, Juan.
 888. Liévana Extremera, Daniel.
 889. Linares Hernández, Francisco.
 890. Liñán Matías, Antonio.
 891. Lizán Gutiérrez, Pascual.
 892. López del Amo, José Luis.
 893. López Armero, Jesús Martirían.
 894. López Carmona, Eugenio.
 895. López Fernández, Antonio.
 896. López Fernández, Armando.
 897. López García, José.
 898. López González, José.
 899. López Hernández, Enrique.
 900. López Martínez, Juan Tomás.
 901. López Minguela, Isidoro.
 902. López de la Morena, Francisco.
 903. López de los Mozos Maeso, Jesús.
 904. López Núñez Saavedra, Florentino.
 905. López Ochoa, Jaime Antonio.
 906. López Pérez, Luis.
 907. López Prieto, Justo.
 908. López Rodríguez, Eliseo.
 909. López Privino, Angel.
 910. López Valiña, Manuel.
 911. López Vidal, Severino.
 912. Lorenzo Peláez, Domiciano.
 913. Lorez Martínez, Joaquín.
 914. Losa Vicente, Mariano.
 915. Losada Novoa, Vicente.
 916. Lozano Mateos, Vicente.
 917. Lozano Mora, Angel.
 918. Lozano Rincón, Francisco.
 919. Lozano Ruiz, Manuel.
 920. Luna Muñoz, Manuel.
 921. Luque Benítez, Sebastián.
 922. Llamas García, Marcelino.
 923. Llorente Tejedor, Angel.
 924. Llorente Tejedor, Félix.
 925. Machio Pérez, Antonio.
 926. Madrazo Suárez, José.
 927. Madruga Ramiro, Estanislao.
 928. Maestre Maestre, Vicente.
 929. Magaña Costi, Luis.
 930. Magdalena Monet, Antonio.
 931. Maldonado Jodra, José.
 932. Mallo García, Honesto.
 933. Mancilla Medina, Antonio.
 934. Mancilla Rincón, Miguel.
 935. Mancha Aldana, Pedro.
 936. Manrique y Jiménez, Catalino.
 937. Mantilla Pérez, Angel.
 938. Manzano Gómez, Luis.
 939. Marco Martínez, Luis.
 940. Marcos Marcos, Hermenegildo.
 941. Marcos Montes, Servando.
 942. Margallo Galán, Andrés.
 943. Maria Rodríguez, Alfredo de.
 944. Marín Arnillas, Bonifacio José.
 945. Mariscal Izquierdo, Eugenio.
 946. Marqués Lastra, Manuel.
 947. Márquez Alvarez, Menahen.
 948. Márquez Molina, Juan.
 949. Márquez Ortego, Santos.
 950. Martín Alonso, Antonio.
 951. Martín Cantalejo, Eusebio.
 952. Martín Cañada, Jesús.
 953. Martín Coira, Joaquín.
 954. Martín Escudero San Martín, José Luis.
 955. Martín Espejo, José Antonio.
 956. Martín García, Roberto.
 957. Martín Gil Peña, Julián Francisco.
 958. Martín González, José Luis.
 959. Martín Hernández, Juan Antonio.
 960. Martín Herrera, Fermín.
 961. Martín Jericó, Gerardo.
 962. Martín Jiménez, José.
 963. Martín Jiménez, Manuel.
 964. Martín Juárez, Luis.
 965. Martín Langarita, Joaquín.
 966. Martín Marcos, Teodosio.
 967. Martín Martín-Rayó, Enrique.
 968. Martín Martín, Francisco.
 969. Martín Moracho, Antonio.
 970. Martín Noguerol, Ricardo.
 971. Martín Olano, Victoriano.
 972. Martín Palomo, Santos Marcellino.
 973. Martín Rodríguez, Ildefonso.
 974. Martín Rodríguez, Jesús.
 975. Martín Rollizo, Octavio.
 976. Martín Romero, David.
 977. Martín Ruiz, Ismael.
 978. Martín Valverde, Julián.
 979. Martín Vicente, Juan Francisco.
 980. Martín Yuste, Virgilio Eusebio.
 981. Martínez-Aedo Martínez-Aedo, Matías.
 982. Martínez Baz, Antonio.
 983. Martínez Blanco, José María.
 984. Martínez Caballero, Valeriano.
 985. Martínez Carbajal, Joaquín.
 986. Martínez Fernández, Celso.
 987. Martínez Fernández, José Ferrnando.
 988. Martínez García, Jesús.
 989. Martínez García, José María.
 990. Martínez González, Manuel.
 991. Martínez Juárez, Cecilio.
 992. Martínez Martínez, Antonio.
 993. Martínez Martínez, Domingo.
 994. Martínez Morata Venturini, José Andrés.
 995. Martínez Moya, Manuel.
 996. Martínez Pardo, Pedro.
 997. Martínez Plaza, Rafael.
 998. Martínez Romero, Adolfo.
 999. Martínez Sáez, Vicente.
 1.000. Martínez Salazar, Valentín.
 1.001. Martínez Sánchez, José Antonio.
 1.002. Martínez Sánchez, Pedro.
 1.003. Martínez Sánchez Ocaña, Jesús.
 1.004. Martínez Sanz, Claudio.
 1.005. Martínez Torres, Julián.
 1.006. Martínez Yubero, Ciriaco.
 1.007. Mas Ballesteros, Antonio.
 1.008. Masa Ramos, Feliciano.
 1.009. Mateos Muñoz, Manuel.
 1.010. Mateos Navarro, Francisco.
 1.011. Matey Tallón, Félix.
 1.012. Mayor Perez, Eusebio Manuel.
 1.013. Mayor de los Santos, Francisco Javier.
 1.014. Maza de Lizana López, Alfredo.
 1.015. Medel Pérez, Nicolás.
 1.016. Medina Condado, Demetrio.
 1.017. Medina Hernández, Nicolás.
 1.018. Melero del Pozo, Tomás.
 1.019. Melero Toro, Pablo.
 1.020. Méndez Bendaña, Jesús.
 1.021. Méndez Blázquez, Florencio.
 1.022. Méndez García, Ginés.
 1.023. Méndez Fernández, Santiago.
 1.024. Méndez Guerra, Sergio.
 1.025. Menéndez del Llano Rodríguez, Mendoza Román, Francisco.
 1.026. Menéndez Rubio, José.
 1.027. Merino Martín, Casimiro.
 1.028. Merino Meléndez, Francisco.
 1.029. Merino Valles, Silvino.
 1.030. Mesa Molinero, José.
 1.031. Miguel García, Fidel de.
 1.032. Miguel García, Jesús.
 1.033. Miguel García, Román.
 1.034. Miguel Heras, Teófilo de.
 1.035. Miguel Herrero, Rafael.
 1.036. Miguel Llorente, Porfirio.
 1.037. Miguel Tapia, Maurilio.
 1.038. Miguélez Nicolás, Miguel.
 1.039. Minguela Bayón, Anastasio.
 1.040. Millán Millán, Millán.
 1.041. Molero Collantes, Evaristo.
 1.042. Molina Baena, Ruperto.
 1.043. Molina Blanco, Antonio.
 1.044. Molina Elvira, Manuel.
 1.045. Molina Vesperinas, José.
 1.046. Monfort Solé, José María.
 1.047. Monge Escribano, Hilario.
 1.048. Monge Gómez, Antonio.
 1.049. Montejaño Hernando, Fernando.
 1.050. Montero García, Manuel.
 1.051. Monteroso Granja, Ramón.
 1.052. Montes Ibáñez, Antonio.
 1.053. Montesinos Rodríguez, Hilario José.
 1.054. Montolio Monterde, José María.
 1.055. Mora Simón, José.
 1.056. Moral López, Manuel.
 1.057. Moral Moras, Cecilio.
 1.058. Moraleda Fernández, Lorenzo.
 1.059. Moraleda Hijosa, José.
 1.060. Morales Díaz, Julio.
 1.061. Morales Zaragoza, Jaime.
 1.062. Morán López, Sergio.
 1.063. Morán Luengo, Alfredo.
 1.064. Morandeira Villar, Ramón.
 1.065. Morante Oreña, Emiliano.
 1.066. Moratino López, José.
 1.067. Moreda del Olmo, Carlos.
 1.068. Moreno Aragoneses, Julián.
 1.069. Moreno Blanco, Joaquín.
 1.070. Moreno Cubillo, Pedro.
 1.071. Moreno García, Amador.
 1.072. Moreno Illana, Santos.
 1.073. Moreno Molina, Lázaro.
 1.074. Moreno Moreno, Victorino.
 1.075. Moreno Pérez Valdivia, Emilio.
 1.076. Moreno Serrano, Obdulio.
 1.077. Moreno Vergara, Alvaro.
 1.078. Moronta Gómez, Segundo.
 1.079. Moronta Pedraz, Francisco.
 1.080. Morte Estebas, Adolfo Sixto.
 1.081. Motas Brito, Alberto.
 1.082. Mourelo Pérez, Fernando.
 1.083. Muchart Chalo, Enrique.
 1.084. Muela Carrascosa, Ricardo.
 1.085. Muela Checa, Luciano Andrés de la.
 1.086. Mulero García, Segismundo.
 1.087. Muguia Cuesta, Aurelio.

- 1.089. Muncio Cristóbal, Benito.
- 1.090. Muñiz Alonso, Sandalio.
- 1.091. Muñiz Alonso, José.
- 1.092. Muñiz Alonso, Pablo.
- 1.093. Muñoz Calvo, Vicente.
- 1.094. Muñoz Cortés, Miguel.
- 1.095. Muñoz Gil, Casimiro.
- 1.096. Muñoz Hernández, Rafael.
- 1.097. Muñoz Martín, José Luis.
- 1.098. Muriel Cazurro, José Antonio.
- 1.099. Naranzo Sánchez, Joaquín.
- 1.100. Narváez Ramos, Francisco.
- 1.101. Navarro Fernández, Jesús.
- 1.102. Navarro Marhuenda, Vicente.
- 1.103. Nebreda Guerrero, Juan José.
- 1.104. Nicolás Díez, Juan Jesús de.
- 1.105. Nieves Jiménez, Benedicto.
- 1.106. Niñoles Gómez, José Pascual.
- 1.107. Noval García, Ernesto.
- 1.108. Nogas López, José.
- 1.109. Novella Novella, Constancio.
- 1.110. Noya Pérez, Isidoro.
- 1.111. Nuevo Nuevo, Benito.
- 1.112. Núñez Pazos, Luis.
- 1.113. Núñez Sanz, Benito.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de 26 de febrero último, se convoca a fin de realizar el ejercicio práctico, a los opositores comprendidos entre los números uno y ciento setenta y cinco, ambos inclusive, para el día cinco de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en el Salón de Procuradores (Palacio de Justicia), debiendo acudir los aspirantes que hayan de actuar dicho día, lo mismo que los que lo hagan en los siguientes, provistos de pluma y tintero. Los opositores que hayan actuado en dicho día, leerán su ejercicio en los sucesivos de la misma semana.

Se hace saber a los interesados que en lo sucesivo, el primer día hábil de cada semana se dará a conocer en los tablones de anuncios del Ministerio de Justicia y Audiencia Territorial de Madrid el número de opositores que hayan de actuar en la siguiente, así como las calificaciones acordadas y cualquier otro aviso.

Los opositores residentes en las Islas Canarias realizarán los ejercicios de estas oposiciones en la Audiencia Territorial de Las Palmas, de conformidad con lo prevenido en la Orden del Ministerio de Justicia de 22 de mayo del corriente año, a cuyo fin deberán interesarse de este Tribunal, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de julio de 1953.—El Secretario del Tribunal, Emilio de Castro.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exentas de impuestos a las tómbolas autorizadas que se indican.

Por Orden ministerial de 20 del actual, dictada por este Departamento, se declara exenta del pago de impuestos a la tómbola que, autorizada por el Prelado de Cádiz-Ceuta y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cádiz durante el próximo mes de agosto.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 20 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial declarando exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por

el Excmo. Sr. Obispo de Bilbao y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en San Salvador del Valle del 1 al 31 de agosto del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

Con fecha 20 del presente julio ha sido dictada por este Departamento Orden mi-

nisterial por la que se declara exenta de pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en Cercedilla del 18 del actual al 15 de agosto y del 8 al 11 de septiembre del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Apéndice a la relación de Industrias Chacineras cuya autorización sanitaria de funcionamiento ha sido concedida por esta Dirección General para la campaña 1952-53, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 25 de mayo del año actual.

Fábrica núm.		
BALEARES		
1.061	D. Jaime Mir Rosello	Esporlas.
1.063	D.ª Maria Cordona Tur	Ibiza.
BARCELONA		
121	D. José Casas Caellas	Barcelona.
609	La Industrial Tocinera, S. A.	Barcelona.
600	Soler y Cía., S. L.	Moncada.
265	D. Antonio Soler y Cía.	Granollers.
505	Subietas y Bube, S. L.	Barcelona.
12	D.ª Maria Urefia Pérez	Barcelona.
1.067	D. Jorge Casademont Vila	Barcelona.
BURGOS		
278	D. Angel Saiz Contreras	Villanasur del Río Oc.
CASTELLON		
1.066	D. Ladislao Centelles Casanova	Adzaneta.
LA CORUNA		
782	D. Pedro Vegazo Rodríguez	El Burgo-Culleredo.
GERONA		
206	D. Luis Teixidor Bonany	San Juan del Mollet.
LERIDA		
1.060	D. Juan Farre Morell	Lérida.
567	D. Jesús Ramirez Domalca	Puigvert.
LOGROÑO		
152	D. Lino Martínez Martínez	Baños de Río Tobía.
290	D. Juan Manuel Martínez Francis	Logroño.
MADRID		
382	D. Dictino Flores Vigal	Madrid.
869	D. José Montesinos Sánchez	Carabanchel Bajo.
1.064	D.ª Macrina Martínez Alvarez	Madrid.
MALAGA		
967	D. Francisco Durán Melgar	Arriate.
ORENSE		
740	D. Francisco Martínez Rodríguez	Ginzo de Limia.
OVIEDO		
978	D. Manuel Alvarez Colunga	Noreña.
380	D.ª Jesusa Argüelles, viuda de J. Fernández	Noreña.
510	D. Emilio Canga Cueto	Noreña.
16	D. Juan Cuesta Colunga	Ujo.
941	D. José Gouzález Bango	Perlera-Carreño.
512	D. Enrique Quiros Huergo	Noreña.

Fábrica núm.	PONTEVEDRA	
680	D. Antonio Alvarez Estévez	Almeijeira-Creciente.
	SANTA CRUZ DE TENERIFE	
1.065	D. Federico Barreto Chio	La Laguna.
	SALAMANCA	
1.062	D. Pedro Sánchez Martín	Campillo de Salvatierra.
	SANTANDER	
1.001	S. N. I. A. C. E.	Torrelavega.
	SEGOVIA	
427	D. Juan López López	San Rafael.
	TOLEDO	
323	D. Pedro Rodríguez Rodríguez	Torrijos.
	VALENCIA	
296	D. Tomás Casasús Cervera	Valencia.
38	D. Buenaventura Lloréns Agustinoy ...	Mislata.

Madrid, 3 de julio de 1953.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carcelén y la Estación de Játiva, por Zarra, provincias de Albacete y Valencia (expediente núm. 3.546), convalidando el que actualmente explota, a doña Consuelo Benet Barberá.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Carcelén y la estación de Játiva, provincias de Albacete y Valencia, convalidando el que actualmente explota, a doña Consuelo Benet Barberá, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Carcelén y la estación de Játiva, de 97 kilómetros de longitud, pasará por Casas de Juan Gil, Zarra, Ayora, empalme de Navalón y Enguera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en Enguera y Ayora.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Carcelén y la estación de Játiva, y otra expedición entre la estación de Játiva y Carcelén.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Albacete y Valencia

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano Suiza», de 21 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula V-18932, con capacidad para veinticuatro viajeros sentados, diez en primera clase y catorce en segunda.

Omnibus marca «Chevrolet» de 20 HP. de potencia, carburante gasolina, matrícula A-5722, con capacidad para veintidós viajeros sentados, nueve en primera clase y trece en segunda.

Omnibus de reserva, marca «G. M. C.», de 23 H. P. de potencia, carburante gasolina, matrícula A-6165, con capacidad para treinta viajeros sentados, 11 en primera clase y diecinueve en segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Albacete y Valencia.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Primera clase: 0,3915 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase: 0,3551 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05265 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0,173 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden Ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publi-

cación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Albacete y Valencia la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Aranda de Duero y Segovia, provincias de Burgos y Segovia (expediente número 2.258), convalidando el que actualmente explota, a don Emilio Gutiérrez Camazón.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Aranda de Duero y Segovia, provincias de Burgos y Segovia, convalidando el que actualmente explota, a don Emilio Gutiérrez Camazón, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Aranda de Duero y Segovia, de 105 kilómetros de longitud, pasará por Campillo, Moradillo, Tejares, San Miguel de Bernav, Navallillo, Fuenterrebollo, Cantalejo, Cabezuela, Veganzones, Turégano, Villovela de Pirón y Pinillos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros y encargos dentro del tramo Cantalejo-Segovia, pero no así para las relaciones de los puntos comprendidos en este tramo con otros del itinerario.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Aranda de Duero y Segovia, y otra expedición entre Segovia y Aranda de Duero.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus, marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SG-1613; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Un omnibus, marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SG-1616; con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Un omnibus, marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula BU-2816; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de

circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,259 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Segovia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Covaleda, provincias de Burgos y Soria (expediente números 1.877 y 1.878), convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles La Serrana, S. L.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos y Covaleda, provincias de Burgos y Soria, convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles La Serrana, Sociedad Limitada», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Burgos y Covaleda, de 98 kilómetros de longitud, pasará por Las Ventas, El Palacio, Olmos Albos, Venta la Petra, Hontonia de la Cantera, Cubillo del Campo, Cuevas de San Clemente, Mazariegos, Membrillas de Lara, Hortiguera, Cascajares, Barbado del Mercado, Salas de los Infantes, Castillo de la Reina, Palacios de la Sierra, Vil-

viestre del Pinar, Quintanar de la Sierra, Canicosa de la Sierra, Regumiel de la Sierra y Duruelo de la Sierra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar viajeros y encargos en Duruelo de la Sierra con destino a Covaleda y viceversa, y en el tramo comprendido entre Burgos y Cuevas de San Clemente, puntos intermedios y viceversa.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Covaleda y Burgos y otra expedición entre Burgos y Covaleda.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 22 H. P. de potencia; carburante gasolina, matrícula BI-14076, con capacidad para veintiocho viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «G. M. C.», de 22 H. P. de potencia; carburante gasolina, matrícula Z-6206, con capacidad para treinta y cuatro viajeros sentados, con clasificación única.

Otro vehículo de capacidad para treinta y cuatro viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Soria antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Soria. En Burgos se utilizarán los servicios de la estación de Autobuses.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 105 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,516 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del diez (10) por ciento (100).

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Pú-

blicas de Burgos y Soria la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 20 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, provincias de Burgos y Logroño (expediente número 1.632), convalidando el que actualmente explota, a don Esteban Urquiza Escolar.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público, regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, provincias de Burgos y Logroño, convalidando el que actualmente explota, a don Esteban Urquiza Escolar, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, de 77 kilómetros de longitud, pasará por Gamonal, Villafra, Rubena, Quintanapalla, Monasterio de Rodilla, Castil de Peones, Alcocer de Mola, Cueva Cardiel, Villalmoncar, Villalbos, Villanasur Río de Oca, Villalómez, Villafra Montes Oca, Espinosa del Camino, Tosantos, Belorado, Villamayor del Río, Castaldegado, Redecillar y Grañón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, y otra expedición entre Santo Domingo de la Calzada y Burgos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Hispano», de 28 H. P. de potencia; carburante gas-oil; matrícula BU-3695, con capacidad para 39 viajeros, en primera y segunda clase.

Un omnibus marca «Fiat», de 24 H. P. potencia; carburante gas-oil; matrícula BU-3024, con capacidad para 30 viajeros sentados en primera y segunda clase.

Un omnibus marca «Dodge», de 28 H. P. de potencia; carburante gas-oil; matrícula BU-789, con capacidad para 34 viajeros sentados, en primera y segunda clase.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del

Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, consistirán en locales en Beldorado para garajes, administración y talleres, valorados en 150.000 pesetas. No afectos a la concesión, locales apropiados en Santo Domingo de la Calzada, para garajes y administración. En Burgos se utilizarán los servicios de la Estación de Autobuses.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-bases: Primera clase: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Segunda clase: 0,33 pesetas por viajero-kilómetro, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0495 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), un canon de coincidencia del 10 por 100 (10%).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Burgos y Logroño la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Sabero, provincia de León, expediente número 1.266, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco López Alba.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de junio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre León y Sabero, provincia de León, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco López Alba, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de di-

ciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 de los mismos mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre León y Sabero, de 68 kilómetros de longitud, pasará por Valdlefente, Arcahuela, Puente Villarente, Santibáñez, Secos, Villafuella, Moral, San Cipriano, Villanuéva, Vegas, Barrio de Nuestra Señora, Ambasaguas, Lugán, Candanedo, Vegaquemada, Palazuelo, Vega, Boñar, Voznuevo, Grandoso, Colle, Pelecha, Sotillos, Olleros, La Herrera y Sahelices, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en el tramo de once kilómetros entre León y Puente Villarente si no proceden o se dirigen a estaciones enclavadas entre Santibáñez de Porma y Boñar.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre León y Sabero, de 68 kilómetros, y otra expedición entre Sabero y León, de 68 kilómetros.

Una expedición, de 50 kilómetros entre León y Boñar, y otra expedición, de 50 kilómetros, entre Boñar y León.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Issota Franchini», de 25,3 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LE-4043; con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Mercedes», de 22 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, M-60666, con capacidad para 32 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Magirus», de 26 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LE-3259; con capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Klockner», de 22,9 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula, LE-3557; con capacidad para 35 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª Las instalaciones fijas, afectas a la concesión, serán dos estaciones en León y Sabero y una cochera en Lugán, valoradas en 580.000 pesetas (quinientas ochenta mil).

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,057 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 70 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con res-

pecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla un canon de coincidencia del 5 por 100 (cinco por ciento).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de León la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 23 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Pinar y Valladolid (expediente número 2.872), convalidando el que actualmente explota, a don Marcial Carrión de Castro.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre El Pinar y Valladolid, convalidando el que actualmente explota, a don Marcial Carrión de Castro, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre El Pinar y Valladolid de 7,5 kilómetros de longitud, sin paradas intermedias, deberá tomar y dejar viajeros y encargos en los dos puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Doce expediciones entre El Pinar y Valladolid y otras doce expediciones entre Valladolid y El Pinar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus marca «Naval Somva»; matrícula VA-3237, de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 34 viajeros en clasificación única.

Un omnibus marca «Naval Somva»; matrícula BI-9869, de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 34 viajeros sentados en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las

condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.213 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.03195 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid, la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento de acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ocaña y Toledo, provincia de Toledo, expediente número 2.087, a «Autómnibus Interurbanos, S. A.»

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ocaña y Toledo, provincia de Toledo, a «Autómnibus Interurbanos, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ocaña y Toledo, de 57 kilómetros de longitud, pasará por Yepes, Huerta de Valdecarábanos y Villasequilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar y dejar viajeros en el tramo Yepes-Huerta de Valdecarábanos.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ocaña y Toledo y otra expedición entre Toledo y Ocaña.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos omnibus marca «Rochet-Gencider», con motor Diesel; carburante, gas-oil; con capacidad para cuarenta y cinco viajeros sentados, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabadell y San Lorenzo de Savall, por Castellar de Vallés, provincia de Barcelona, expediente número 1.299, convalidando el que actualmente explota, a «La Vallesana, S. A.»

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sabadell y San Lorenzo de Savall, por Castellar de Vallés, provincia de Barcelona, convalidando el que actualmente explota, a «La Vallesana, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Omnibus.	—	Gasolina.	B-38110	17 HP.	28 viajeros sentados	clase única
»	—	»	B-38688	22 HP.	23 »	» » »
»	—	»	B-42934	23 HP.	29 »	» » »
»	—	»	B-47182	24 HP.	22 »	» » »
»	—	»	B-54978	17 HP.	19 »	» » »
»	—	»	B-62368	20 HP.	19 »	» » »
Reserva.	—	»	B-29542	18 HP.	19 »	» » »
»	—	»	B-36989	17 HP.	26 »	» » »

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de cir-

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del quince por ciento (15 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

2.ª El itinerario entre San Lorenzo de Savall y Sabadell, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Arenas, Turell, Castellar, Torre y Puente, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre San Lorenzo de Savall y Sabadell, y otras dos expediciones entre Sabadell y San Lorenzo de Savall.

Los sábados y domingos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre se realizarán tres expediciones en cada sentido.

Siete expediciones entre Castellar y Sabadell, y otras siete expediciones entre Sabadell y Castellar.

Los sábados y domingos de los meses de junio, julio, agosto y septiembre se realizarán ocho expediciones en cada sentido.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

culación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas

afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,03 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar al adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Elche y la estación de Novelda, provincia de Alicante, expediente número 3.497, convalidando el que actualmente explota, a doña Francisca Gilabert Valor.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Elche y la estación de Novelda, provincia de Alicante, convalidando el que actualmente explota, a doña Francisca Gilabert Valor, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Elche y la estación de Novelda, de veinte kilómetros de longitud, pasará por Aspe y Novelda, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Tres expediciones entre Elche y la estación de Novelda, y otras tres expediciones entre la estación de Novelda y Elche.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del

interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 23 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-5742, con capacidad para 27 viajeros sentados de clase única.

Omnibus marca «Dodge GB», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-4324, con capacidad para 27 viajeros sentados de clase única.

Omnibus «Renault», de 13 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula A-8115, con capacidad para 20 viajeros sentados de clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,47 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0705 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª La adjudicataria queda obligada a

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boltaña y Campo, provincia de Huesca, expediente núm. 1.105, a «Compañía de Transportes Alto Aragonesa, S. A.».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 2 de julio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Boltaña y Campo, provincia de Huesca, a «Compañía de Transportes Alto Aragonesa, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Boltaña y Campo, de 42 kilómetros de longitud, pasará por Ainsa, Banastón, Gerbe, Arro, Fuenfocampo, Samper, Lacort y Foradada, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de efectuar tráfico de competencia en el trayecto Boltaña-Ainsa, en el cual coincide con el servicio Boltaña-Barbastro.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Primera. Salida de Boltaña, a las seis horas.

Llegada a Campo, a las ocho horas.

Segunda. Salida de Campo, a las dieciséis cuarenta y cinco horas.

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 330 kilogramos, con un volumen aproximado de 1,429 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Nota de la Dirección General de Correos.—Esta línea de transporte solamente se utilizará por el servicio de Correos, en su total recorrido, cuando no circulen las expediciones ambulantes, o bien sea necesario utilizarla para algunos puntos del recorrido que efectúa dicha línea de transporte.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar la adjudicataria a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte de la adjudicataria de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Llegada a Boltaña, a las dieciocho cuarenta y cinco horas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano-Suiza», de 22 H. P. de potencia, con capacidad para 25 viajeros sentados.

Omnibus de reserva marca «Hispano-Suiza», de 22 H. P. de potencia, con capacidad para 22 viajeros sentados.

Las matrículas y demás características de estos omnibus deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,42 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 160 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,750 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Real y Porzuna, provincia de Ciudad Real, expediente número 4.471, convalidando el que actualmente explota, a «Autómnibus Interurbanos, S. A.».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 27 de junio de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ciudad Real y Porzuna, provincia de Ciudad Real, convalidando el que actualmente explota, a «Autómnibus Interurbanos, Sociedad Anónima», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ciudad Real y Porzuna, de 31 kilómetros de longitud, pasará por Las Casas y Picón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Ciudad Real y Porzuna y otra expedición entre Porzuna y Ciudad Real.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Hispano Suiza», de 28 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, CR-779, con capacidad para 33 viajeros sentados (14 en primera y 19 en segunda).

Un ómnibus marca «G. M. C.», de 21 H. P. de potencia; matrícula A-4910; carburante, gasolina, con capacidad para 29 viajeros sentados (19 en primera clase y 10 en segunda).

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase primera: 0,3577 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,2877 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 25 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 22 de julio de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua a Sarroca de Lérida (Lérida)» al Ayuntamiento de Sarroca de Lérida, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 372.654,34 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 414.060,37 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Torrecilla de la Jara (Toledo)», a don Francisco Fernández Fernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 881.416,93, siendo el presupuesto de contrata de 1.008.637,87 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

plar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Castañares de Rioja (Logroño)». Solución de fibrocemento a don José Garrido Garrido, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 442.000, siendo el presupuesto de contrata de 652.389,03 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado del saneamiento de Cornudella (Tarragona)» al Ayuntamiento de Cornudella, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 539.095,32 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 589.095,32 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto de replanteo previo del saneamiento de Hinojos (Huelva)» al Ayuntamiento de Hinojos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 921.359,48, siendo el presupuesto de contrata de 1.316.227,82 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de julio de 1953.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando la adquisición de material científico para la cátedra de «Farmacia Galénica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.

Excmo. y Magfo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Departamento por el Rectorado de la Universidad de Barcelona, destinado a la adquisición de material científico, para la cátedra de «Farmacia Galénica» de la Facultad de Farmacia de aquel Centro;

Resultando que remite oferta de varias casas suministradoras del material que se precisa, aconsejando para su adquisición, como más beneficiosa para los intereses del Estado, la presentada por el Establecimiento de «Vidrieras Lio-

Ería, S. A., de Barcelona, por un importe de 45.054,60 pesetas:

Considerando que dicha instalación es necesaria y urgente;

Considerando que en 1 de mayo y 7 del corriente la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de que se trata, adjudicado en la forma que antes se expresa, por su total importe de 45.054,60 pesetas, que se abonarán con cargo al

crédito que figura en el capítulo cuartito, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se libre en la forma reglamentaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de junio de 1953.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

citante, en los cinco días siguientes al en que terminó el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1953.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales)

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de «Física y Química» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 4 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), la cátedra de «Física y Química» vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Se-

cretaría del respectivo Centro, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A los peticionarios de las provincias de Baleares y Canarias se les amplía el plazo en cinco días naturales más.

3.º Se unirá a la petición: hoja de servicios certificada y los documentos justificativos de los méritos que aleguen. Para ser admitidos al concurso deberán acreditar los aspirantes hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Jefes de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada soli-

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Transcribiendo la Tabla de Salarios para las Minas de Plomo aprobada por Orden de fecha 23 de julio de 1953.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 22 de julio de 1953, por la que se faculta a esta Dirección General para confeccionar la Tabla de Salarios del artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Plomo, de acuerdo con el porcentaje de aumento que la citada disposición establece,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda que la Tabla de Salarios del artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Plomo, de fecha 16 de julio de 1952, quede redactada en la forma siguiente:

ZONA PRIMERA	
Jaén y Cataluña	
PERSONAL OBRERO	
<i>(Interior)</i>	
Especialistas:	Pesetas
Perforadores (de columna)	26,85
Perforadores (de mano)	25,95
Barrenero	21,25
Maestro maderista (en pozo)	28,35
Maestro maderista (en galería)	26,15
Maderista	23,30
Bombero (colgada)	25,55
Bombero (fija)	23,30
Maquinista	24,30
Pegadores	25,95
Peones especialistas:	
Chavetero (en columna)	21,25
Chavetero (a mano)	20,25
Ayudante de bombero (colgada)	19,45
Ayudante de bombero (acompañante)	16,80
Ayudante de barrenero	20,25
Ayudante de maestro maderista (pozo)	26,15
Ayudante de maestro maderista (galería)	20,75
Viejo	22,80
Ayudante de Pegador	23,90
Peones ordinarios:	
Vagoneros	20,75
Zafreros y Terroristas	19,05
Embarcadores	21,00
Restantes Peones	19,05
<i>(Exterior)</i>	
Obreros de oficio de 1.º	27,35
Obreros de oficio de 2.º	23,30
Obreros de oficio de 3.º	20,75
Ayudantes de oficio de 16 a 18 años	14,70
Ayudantes de oficio de 18 a 20 años	17,70

	Pesetas
Ayudantes de más de 20 años	19,90
Especialistas	19,90
Peones especialistas	17,70
Peones	16,20
Pinches (de 14 a 16 años)	10,10
Pinches (de 16 a 18 años)	11,15
Pinches (de 18 a 20 años)	12,16
Aprendices:	
Primer año	5,05
Segundo año	8,00
Tercer año	9,10
Cuarto año	12,15
Quinto año	14,20
Sexto año	16,20
Estriadoras	12,15
PERSONAL SUBALTERNO	
Vigilante no titulado (interior)	912,00
Vigilante no titulado (exterior)	760,00
Aperador	1.013,46
Listero	628,00
Almacenista	628,00
Guarda-Jurado	527,00
Pesador	598,00
Ordenanza	425,00
Dos bienios de	202,00
Dos quinquenios de	608,00
Mujeres de limpieza	12,15
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefes de primera	1.370,00
Jefes de segunda	1.185,00
Oficial de primera	965,00
Oficial de segunda	860,00
Oficial de tercera	680,00
AUXILIARES	
Aspirantes:	
De 14 a 16 años	182,50
De 16 a 18 años	394,50
De 18 años en adelante	425,00
A los 21 años	550,00

	Pesetas
Jefes:	
Tres bienios de	608,00
Cuatro quinquenios de	1.216,00
Oficiales:	
Tres bienios de	506,50
Cuatro quinquenios de	1.013,00
Auxiliares:	
Tres bienios de	406,00
Cuatro quinquenios de	812,00
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Maestro de taller	912,00
Encargado de servicios	811,00
Delineantes	811,00
Auxiliares de Topógrafo	547,50
Maestro de taller:	
Tres bienios de	506,00
Cuatro quinquenios de	1.012,00
Encargado de servicios:	
Tres bienios de	506,00
Cuatro quinquenios de	1.012,00
Auxiliares de Topógrafo:	
Tres bienios de	406,00
Cuatro quinquenios de	812,00
PERSONAL TITULADO	
Peritos, mecánicos, electricistas, etc.	1.216,00
Capataces facultativos:	
<i>(Interior)</i>	
Capataz Jefe en gran empresa	20.775,00
Capataz Jefe en pequeña empresa	18.800,00
Capataz Auxiliar A)	17.228,50
Capataz Auxiliar B)	16.215,00
Capataz Jefe de Servicios	14.190,00
<i>(Exterior)</i>	
Capataz Jefe en gran empresa	19.255,00
Capataz Jefe en pequeña empresa	17.228,50
Capataz Jefe de servicios en gran empresa	15.201,50
Capataz Jefe de servicios en pequeña empresa	14.190,00
Tres bienios de	608,00
Cuatro quinquenios de	1.216,00
Ingenieros: Los dos primeros años, mínimo	28.375,00
Pasado este tiempo el sueldo se fijará, de mutuo acuerdo, por encima de 32.500 pesetas.	
ZONA SEGUNDA (Murcia y Almería)	
PERSONAL OBRERO	
<i>(Interior)</i>	
Especialistas:	
Perforadores (en columna)	22,30
Perforadores (de mano)	21,25
Barrenero (Picador a brazo)	19,45
Maestro maderista (de pozo)	20,25
Maestro maderista (en galería)	20,25
Maderistas	18,25
Pegadores	21,25
Peones especialistas:	
Chavetero	20,05
Ayudante de barrenero	19,50
Ayudante de maestro maderista (en pozo)	17,70
Ayudante de maestro maderista (en galería)	17,70
Viero	17,70
Peones ordinarios:	
Vagoneros	17,70
Gavias	14,60

	Pesetas
Embarcadores	18,25
Restantes peones	17,70
<i>(Exterior)</i>	
Obreros de oficio de 1. ^a	24,30
Obreros de oficio de 2. ^a	21,25
Obreros de oficio de 3. ^a	19,05
Ayudantes (maestro de tolva o rayo)	17,70
Ayudante (maestro de criba)	18,90
Peones especialistas	17,80
Peones ordinarios de más de 20 años	16,50
Aprendices:	
Primer año	4,85
Segundo año	6,10
Tercer año	7,30
Cuarto año	9,70
Quinto año	10,95
Sexto año	12,15
Estriadoras	12,15
PERSONAL SUBALTERNO	
Vigilante no titulado (interior)	790,50
Vigilante no titulado (exterior)	608,00
Almacenista	547,25
Listero	547,25
Guarda-Jurado	476,25
Ordenanza	365,00
Dos bienios de	202,00
Dos quinquenios de	608,00
Mujeres de limpieza	12,15
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefes de 1. ^a	1.267,00
Jefes de 2. ^a	1.085,00
Oficial de 1. ^a	861,50
Oficial de 2. ^a	810,75
Oficial de 3. ^a	608,00
AUXILIARES	
Aspirantes:	
De 14 a 16 años	152,00
De 16 a 18 años	304,00
De 18 a 20 años	406,00
A los 21 años	508,50
Jefes:	
Tres bienios de	608,00
Cuatro quinquenios de	1.216,00
Oficiales:	
Tres bienios de	506,50
Cuatro quinquenios de	1.013,00
Auxiliares:	
Tres bienios de	406,00
Cuatro quinquenios de	812,00
PERSONAL TECNICO NO TITULADO	
Maestro de taller	962,00
Encargado de servicio	861,50
Delineantes	861,50
Auxiliares de topógrafo, de laboratorio, etc.	547,50
Maestro de taller:	
Tres bienios de	506,50
Cuatro quinquenios de	1.013,00
Encargado de servicios y delineantes:	
Tres bienios de	506,50
Cuatro quinquenios de	1.013,00
Auxiliares de topógrafo, etc.:	
Tres bienios de	406,00
Cuatro quinquenios de	812,00
PERSONAL TITULADO	
Peritos Mecánicos Electricistas etc.	1.216,00

	Pesetas
Capataces facultativos:	
(Interior.)	
Capataz Jefe de gran empresa	20.775,00
Capataz Jefe de pequeña empresa	18.800,00
Capataz auxiliar A)	17.228,50
Capataz auxiliar B)	16.215,00
Capataz Jefe de servicios	14.190,00

(Exterior.)

Capataz Jefe de gran empresa	19.255,00
Capataz Jefe de pequeña empresa	17.228,50
Capataz Jefe de servicios en gran empresa	15.201,50
Capataz Jefe de servicios en pequeña empresa	14.190,00
Tres bienios de	608,00
Cuatro quinquenios de	1.216,00

INGENIEROS

Los dos primeros años, mínimo 28.375,00
Pasado este tiempo, el sueldo se fijará de mutuo acuerdo por encima de 32.500 pesetas.

ZONA TERCERA

(Badajoz, Córdoba y Ciudad Real.)

PERSONAL OBRERO

(Interior.)

Especialistas:

Perforadores (en columna)	21,75
Perforadores (de mano)	20,75
Barrenero	18,25
Maestro maderista (en pozo)	22,30
Maestro maderista (en galería)	20,25
Maderista	17,60
Bombero (colgada)	20,25
Bombero (fija)	18,25
Maquinista	19,90
Pegadores	20,75

Peones especialistas:

Chavetero (en columna)	17,20
Chavetero (a mano)	16,20
Ayudante de barrenero	16,20
Ayudante de maestro maderista (en pozo)	19,55
Ayudante de maestro maderista (en galería)	17,50
Viero	17,60
Ayudante de pegador	19,25

Peones ordinarios:

Vagoneros	16,20
Zafreos y terreristas	15,20
Embarcador	16,20
Restantes peones	15,20

(Exterior.)

Obreros de oficio de 1. ^a	21,90
Obreros de oficio de 2. ^a	18,65
Obreros de oficio de 3. ^a	16,50
Ayudantes de 16 a 18 años	11,75
Ayudantes de 18 a 20 años	14,20
Ayudantes de más de veinte años	15,00
Especialistas	15,00
Peones especialistas	14,20
Peones ordinarios	13,00
Pinches de 14 a 16 años	8,10
Pinches de 16 a 18 años	8,90
Pinches de 18 a 20 años	9,70

Aprendices:

Primer año	4,05
Segundo año	5,65
Tercer año	7,30
Cuarto año	9,70
Quinto año	11,35
Sexto año	13,00
Estriadores	9,70

PERSONAL SUBALTERNO

Vigilante no titulado (interior)	608,00
Vigilante no titulado (exterior)	557,50
Aperador	912,00
Listero	505,50

	Pesetas
Almacenista	496,50
Guarda-Jurado	425,75
Pesador	456,00
Ordenanza	324,50
Dos bienios de	202,00
Dos quinquenios de	608,00
Mujeres de limpieza	9,75

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes de 1. ^a	1.267,00
Jefes de 2. ^a	1.065,00
Oficial de 1. ^a	86,50
Oficial de 2. ^a	810,75
Oficial de 3. ^a	608,00

AUXILIARES

Aspirantes:

De 14 a 16 años	152,00
De 16 a 18 años	304,00
De 18 a 20 años	406,00
A los 21 años	506,50

Jefes:

Tres bienios de	608,00
Cuatro quinquenios de	1.216,00

Oficiales:

Tres bienios de	516,50
Cuatro quinquenios de	1.013,00

Auxiliares:

Tres bienios de	406,00
Cuatro quinquenios de	812,00

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Maestro de taller	962,75
Encargado de servicios	861,50
Delineantes	861,50
Auxiliares de topógrafo, de laboratorio, etc.	647,50

Maestro de taller:

Tres bienios de	506,50
Cuatro quinquenios de	1.013,00

Encargado de servicios y Delineantes:

Tres bienios de	506,50
Cuatro quinquenios de	1.013,50

Auxiliares de topógrafo, etc.:

Tres bienios de	406,00
Cuatro quinquenios de	812,00

PERSONAL TITULADO

Peritos, Mecánicos, Electricistas, etc.	1.216,00
---	----------

(Interior.)

Capataz Jefe en gran empresa	20.775,00
Capataz Jefe en pequeña empresa	18.800,00
Capataz auxiliar A)	17.228,50
Capataz auxiliar B)	16.215,00
Capataz Jefe de servicios	14.190,00

(Exterior.)

Capataz Jefe de gran empresa	19.255,00
Capataz Jefe de pequeña empresa	17.228,50
Capataz Jefe de servicio en gran empresa	15.201,50
Capataz Jefe de servicio en pequeña empresa	14.190,00
Tres bienios de	608,00
Cuatro quinquenios de	1.216,00

INGENIEROS

Los dos primeros años, mínimo 28.376,00

Pasado este tiempo, el sueldo se fijará de mutuo acuerdo por encima de 32.500 pesetas.

Madrid, 23 de julio de 1953.—El Director general de Trabajo, Joaquín Reguera Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», domiciliada en Sevilla, calle de Monsálvez, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», de Sevilla la instalación de una línea eléctrica, trifásica, de circuito cobre, a 66.000 v., con conductores de aluminio-acero de 89,85 milímetros cuadrados (equivalente a 50 milímetros cuadrados de cobre), para 20.000 KW. de capacidad máxima de transporte, sobre aisladores de cadena y apoyos metálicos. Su recorrido, de 8.000 metros, tiene su origen en la subestación de «La Lancha», y su término, en la subestación de Córdoba (ciudad).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes.

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Córdoba comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Córdoba de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos y que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacio-

nal, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Córdoba, comprensiva de una relación del material a importar.

8.ª Una vez recibido el material de importación, el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Córdoba para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de junio de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 27-7-1953.

C. P. N. núm. 5.265, expedido en 3-3-1949 (sustituye y anula al 3.346, expedido en 6-7-1952)

FERNANDEZ DIEZ, ROBERTO

Fábrica de artículos de gimnasia, atletismo, deporte y carpintería.—Beneficencia 10. Madrid

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Gimnasia:

	Capacidad máxima de producción
	Unidades
Espalderas.....	5.400
Bancos suecos.....	15.000
Petros.....	1.800
Caballos.....	1.800
Plintos.....	1.800
Barras suecas.....	3.000
Aparatos de remo.....	900
Mástiles de tropa.....	30.000
Escaleras marinas.....	37.500
Escaleras horizontales.....	18.000
Escaleras verticales.....	18.000
Escaleras inclinadas.....	18.000
Cuadros suecos.....	5.400
Mazas para gimnasia.....	15.000
Trampolines.....	15.000
Saltómetros de pértiga.....	5.400
Saltómetros de altura.....	15.000
Escaleras ortopédicas.....	18.000
Paralelas.....	1.800
Poleas.....	9.000
Punching.....	2.400
Barras apoyo animado.....	37.500
Pórticos.....	1.800
Jabalinas.....	90.000

Atletismo:

Discos.....	150.000
Tacos salicás.....	60.000
Cajetín pértiga.....	30.000
Circulos lanzamiento.....	30.000
Detenedores.....	60.000
Tablones de batir.....	150.000
Vallas modelos olímpicos.....	9.000
Testigos relevos.....	150.000
Pértigas y listones.....	60.000

Material deportivo:

Palas frontón.....	90.000
Palas tenis.....	150.000
Raquetas tenis.....	30.000
Porterías de fútbol.....	9.000
Porterías de baloncesto.....	6.000
Porterías de water polo.....	12.000
Porterías de hockey.....	3.000
Porterías de hockey sobre hielo.....	6.000
Postes de tenis.....	36.000
Postes balón volea.....	2.400
Postes de basse ball.....	9.000
Mesas de ping-pong.....	4.500
Fresas para raquetas.....	90.000

Material de alta montaña:

	Capacidad máxima de pro- ducción
	— — Unidades
Esquíes con ataduras y deslizantes...	60.000
Raquetas de nieve...	120.000
Mazas para roca y hielo...	300.000
Piochas...	150.000
Clavijas...	90.000
Grampones...	30.000
Bastones...	240.000
Mosquetones...	90.000
Intiernillos...	90.000
Prensas para esquís...	300.000
Linternas señales...	90.000
Trineos...	12.000

Artículos varios:

Carrétilas...	6.000
Camas plegables...	12.000
Juguetes de madera...	24.000
Mesas plegables...	12.000
Sillas plegables...	18.000
Piraguas, barcas, chinchorros con remos...	3.000
Juegos varios...	15.000
Arcos...	60.000
Zuecos...	120.000
Carpintería...	18.000
Mesas...	12.000
Armarios...	6.000
Mesitas...	9.000
Bancos...	12.000
Sillas...	12.000
Varios muebles...	5.000
Ring de boxeo...	300

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y suponiendo que en cada sección se dedican todos los elementos de producción a la fabricación de uno solo de los artículos indicados.

(Continúa.)

Autorizando a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Jaén a instancia de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., domiciliada en Sevilla, calle de Monsálvez, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., de Sevilla, la instalación de una subestación de transformación en Jaén (capital), compuesta de cuatro transformadores, con una capacidad total de transformación de 10.000 KVA., dos de ellos, para 70.000/5.000 voltios, y otros dos para 70.000/25.000 voltios. De estas cuatro unidades, de momento, sólo se montará una de 3.000 KVA., a 70.000/5.000 voltios. Se instalará la subestación con: Un doble sistema de barras a 70.000 voltios, que se destinará para dar entrada y salida a la línea Granada-Andújar y alimentar los primarios de los transformadores citados. Un embarrado doble a 5.000 voltios será utilizado para recibir la energía transformada a esta tensión y darle salida, mediante 12 alimentadores, a la distribución local. Un embarrado simple a 25.000 voltios se destina para recibir energía a esta tensión de las líneas procedentes de las centrales de Pinfo y

San Rafael y preparar salida a 4 alimentadores a 25 KV., que surtirán las zonas limítrofes. Cuando se instalen los transformadores a 70/25 KV., sus secundarios serán conectados a este embarrado. Completará la instalación el equipo correspondiente para protección, mando, medida y maniobra, así como el de servicios auxiliares propio de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 70 y 25 KV., en atención a que la subestación de transformación proyectada ha de conectarse con líneas existentes en funcionamiento a estas tensiones.

4.ª La Delegación de Industria de Jaén comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez termi-

nadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Jaén de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional, excepto aquellos que por sus características especiales no puedan ser entregados por la industria nacional, extremo que deberá justificar la empresa solicitante.

8.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique esta resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Jaén, comprensiva de una relación del material a importar.

9.ª Una vez recibido el material de importación el peticionario lo notificará a la Delegación de Industria de Jaén para que por la misma se compruebe que aquél responde a las características que se consignan en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1953.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Jaén.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Rectificación a la Clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Toledo, aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1953 y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de junio del mismo año.

Habiéndose padecido error en la transcripción de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Toledo, aprobada por Orden ministerial de 9 de mayo del corriente año y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de junio de 1953, por la presente se rectifica y aclara en los siguientes términos:

El Partido Veterinario número 37 Puen-salida quedará formado en la misma forma en que se determina en la Clasificación publicada, pero con dos Inspectores Municipales Veterinarios y abierto.

El Partido número 119, en el que por error se hace figurar el nombre de Villaluenga de la Jara, se entenderá que el verdadero nombre del Partido es Villanueva de la Sagra, con el pueblo anejo de Cabañas de la Sagra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de julio de 1953.—El Director general, Cristino García Alfonso.